



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 31 de agosto de 2021

Año CXXIX Número 34.737

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 862/2021 . DECAD-2021-862-APN-JGM - Designación.....	3
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Decisión Administrativa 858/2021 . DECAD-2021-858-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional del Fondo Tecnológico Argentino.....	4
CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 857/2021 . DECAD-2021-857-APN-JGM - Designación.....	5
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Decisión Administrativa 854/2021 . DECAD-2021-854-APN-JGM - Designación.....	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 865/2021 . DECAD-2021-865-APN-JGM - Designación.....	7
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 864/2021 . DECAD-2021-864-APN-JGM - Dase por designada Directora de Tramitación a Distancia.....	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 866/2021 . DECAD-2021-866-APN-JGM - Dase por designado Director de Innovación y Nuevas Tecnologías.....	9
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decisión Administrativa 855/2021 . DECAD-2021-855-APN-JGM - Dase por designada Directora de Coordinación y Arbitraje del Comercio Interior.....	10
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decisión Administrativa 856/2021 . DECAD-2021-856-APN-JGM - Dase por designado Director de Cadena de Valor Minera.....	11
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Decisión Administrativa 860/2021 . DECAD-2021-860-APN-JGM - Designación.....	13
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 863/2021 . DECAD-2021-863-APN-JGM - Designación.....	14
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 859/2021 . DECAD-2021-859-APN-JGM - Designación.....	15
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 861/2021 . DECAD-2021-861-APN-JGM - Designación.....	16

Resoluciones

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. Resolución 46/2021 . RESOL-2021-46-APN-SAE.....	18
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. Resolución 47/2021 . RESOL-2021-47-APN-SAE.....	18
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. Resolución 48/2021 . RESOL-2021-48-APN-SAE.....	20
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1170/2021 . RESOL-2021-1170-APN-MC.....	21
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1175/2021 . RESOL-2021-1175-APN-MC.....	23
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1176/2021 . RESOL-2021-1176-APN-MC.....	24
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1183/2021 . RESOL-2021-1183-APN-MC.....	25
MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL. Resolución 408/2021 . RESOL-2021-408-APN-SGC#MC.....	26
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL. Resolución 95/2021 . RESOL-2021-95-APN-SABYDR#MAGYP.....	27
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 19/2021 . RESOL-2021-19-APN-INV#MAGYP.....	28
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 133/2021	30
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 134/2021	31

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 138/2021	32
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 142/2021	33
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Resolución 152/2021 . RESOL-2021-152-APN-MRE.....	34
HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Resolución 381/2021 . RESOL-2021-381-APN-D#HNRESMYA.....	35
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 293/2021 . RESOL-2021-293-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.....	36
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 295/2021 . RESOL-2021-295-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.....	39
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 2584/2021 . RESOL-2021-2584-APN-ME.....	41
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 2587/2021 . RESOL-2021-2587-APN-ME.....	42
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 542/2021 . RESOL-2021-542-APN-MEC.....	42

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 5061/2021 . RESOG-2021-5061-E-AFIP-AFIP - Medio de transporte proveedor de combustibles. Procedimiento informático de la declaración BARA. Resoluciones Generales Nros. 4.552 y 2.758, y sus respectivas modificatorias. Su modificación.....	44
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 5062/2021 . RESOG-2021-5062-E-AFIP-AFIP - Zona Primaria Aduanera. Delimitación y habilitación de la Zona Primaria Aduanera Pocito, en jurisdicción de la División Aduana de San Juan.....	45

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 36/2021 . RESFC-2021-36-APN-SH#MEC.....	46
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución Conjunta 7/2021 . RESFC-2021-7-APN-MAGYP.....	47

Resoluciones Sintetizadas

.....	49
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES. Disposición 3/2021 . DI-2021-3-E-AFIP-SDGOIGC#DGIMPO.....	51
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS. Disposición 9/2021 . DI-2021-9-APN-SSH#MEC.....	52
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 28/2021 . DI-2021-28-APN-SSCRYF#MS.....	54
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 29/2021 . DI-2021-29-APN-SSCRYF#MS.....	56
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA. Disposición 4/2021 . DI-2021-4-APN-SSI#MDP.....	58

Tratados y Convenios Internacionales

.....	60
-------	----

Avisos Oficiales

.....	61
-------	----

Asociaciones Sindicales

.....	71
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	76
-------	----



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 862/2021

DECAD-2021-862-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-55340606-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Concesiones y Contratos de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Luciano Nahuel PAULINA (D.N.I. N° 25.817.478) en el cargo de Coordinador de Concesiones y Contratos de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor PAULINA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 205 - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 31/08/2021 N° 62368/21 v. 31/08/2021

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Decisión Administrativa 858/2021

DECAD-2021-858-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional del Fondo Tecnológico Argentino.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-61378399-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 379 del 19 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 379/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Alejandro Jorge PRIMBAS (D.N.I. N° 27.658.564) en el cargo de Director Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado PRIMBAS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II,

Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Entidad 173 AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Roberto Carlos Salvarezza

e. 31/08/2021 N° 62362/21 v. 31/08/2021

CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 857/2021

DECAD-2021-857-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-56991312-APN-SIP#JGM, las Leyes Nros. 26.708 y 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 831 del 3 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 26.708 se creó el CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (CIPDH) como organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 831/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del mencionado Centro Internacional.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Asuntos Jurídicos del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Gabriela Elvira PANTUSO (D.N.I. N° 29.839.749) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Jurídicos del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la doctora PANTUSO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1º de junio de 2021.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 206 - CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 31/08/2021 N° 62364/21 v. 31/08/2021

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 854/2021

DECAD-2021-854-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-11793451-APN-DA#IGJ, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1838 del 9 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el artículo 7º de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1838/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado para cumplir funciones de Asesor/a Especializado/a en la Rúbrica e Intervención de Libros de Registro en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7º de la Ley N° 27.591 y 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 4 de enero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Mariano CORONADO (D.N.I. N° 27.217.005) para cumplir funciones de Asesor Especializado en la Rúbrica e Intervención de Libros de Registro en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado CORONADO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 31/08/2021 N° 62326/21 v. 31/08/2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 865/2021

DECAD-2021-865-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-60250324-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se transfirió la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Ámbitos Específicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CUIDADO EN MATERIA DE DROGAS de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Mariela Alejandra STAFFOLANI (D.N.I. N° 20.560.250) en el cargo de Coordinadora de Ámbitos Específicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CUIDADO EN MATERIA DE DROGAS de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada STAFFOLANI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de julio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subjurisdicción 02 - SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 31/08/2021 N° 62389/21 v. 31/08/2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 864/2021

DECAD-2021-864-APN-JGM - Dase por designada Directora de Tramitación a Distancia.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-55566663-APN-DRRHHCIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Tramitación a Distancia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN Y TRAMITACIÓN DIGITAL ESTATAL de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 14 de junio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Erica ROSOLEN (D.N.I. N° 26.543.609) en el cargo de Directora de Tramitación a Distancia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN Y TRAMITACIÓN DIGITAL ESTATAL de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada ROSOLEN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de junio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 31/08/2021 N° 62391/21 v. 31/08/2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 866/2021

DECAD-2021-866-APN-JGM - Dase por designado Director de Innovación y Nuevas Tecnologías.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-66121566-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Innovación y Nuevas Tecnologías de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE SEÑALES Y PLAN ESTRATÉGICO AUDIOVISUAL de la SUBSECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Exequiel Roberto GIMENEZ MEZA (D.N.I. N° 29.620.415) en el cargo de Director de Innovación y Nuevas Tecnologías de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE SEÑALES Y PLAN ESTRATÉGICO AUDIOVISUAL de la SUBSECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado GIMENEZ MEZA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de julio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 31/08/2021 N° 62393/21 v. 31/08/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decisión Administrativa 855/2021

**DECAD-2021-855-APN-JGM - Dase por designada Directora
de Coordinación y Arbitraje del Comercio Interior.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-58477465-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Coordinación y Arbitraje del Comercio Interior de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la profesora Camila Febe RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 25.678.002) en el cargo de Directora de Coordinación y Arbitraje del Comercio Interior de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la profesora RODRÍGUEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de julio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 31/08/2021 N° 62345/21 v. 31/08/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decisión Administrativa 856/2021

DECAD-2021-856-APN-JGM - Dase por designado Director de Cadena de Valor Minera.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-58959375-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Cadena de Valor Minera de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CADENA DE VALOR E INFRAESTRUCTURA MINERA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero industrial Fernando José CIÁCERA (D.N.I. N° 25.146.343) en el cargo de Director de Cadena de Valor Minera de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CADENA DE VALOR E INFRAESTRUCTURA MINERA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el ingeniero industrial CIÁCERA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de julio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 31/08/2021 N° 62363/21 v. 31/08/2021



¿Nos seguís en Instagram?
Buscanos en [@boletinoficialarg](https://www.instagram.com/boletinoficialarg)
y sigamos conectando la voz oficial

128°
Boletín Oficial
del Poder Ejecutivo
Secretaría
Legal y Técnica
Argentina

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Decisión Administrativa 860/2021****DECAD-2021-860-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-55580755-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 40 del 25 de enero de 2007, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 1881 del 10 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de entrada en vigencia de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1881/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a Regional de Protección Vegetal de la DIRECCIÓN DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al ingeniero agrónomo Carlos Rolando TAUGUINAS (D.N.I. N° 14.376.479) en el cargo de Coordinador Regional de Protección Vegetal de la DIRECCIÓN DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40/07.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89/08 y N° 16/08 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Entidad 623 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 31/08/2021 N° 62369/21 v. 31/08/2021

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 863/2021

DECAD-2021-863-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-89541315-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y Complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 616 del 10 de agosto de 2017 y su modificatoria y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 40.715 del 17 de agosto de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 616/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la ex-SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del entonces MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 40.715/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subgerente/a de Relaciones Internacionales de la GERENCIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y RELACIONES INTERNACIONALES de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 30 de diciembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Malena Josefina KRAMER (D.N.I. N° 30.655.450) en el cargo de Subgerente de Relaciones Internacionales de la GERENCIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y RELACIONES INTERNACIONALES de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la doctora KRAMER los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 603 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 31/08/2021 N° 62388/21 v. 31/08/2021

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 859/2021

DECAD-2021-859-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-46586388-APN-CG#TFN, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el artículo 7º de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado para cumplir funciones de Referente de Mesa de Entradas de Asuntos Impositivos en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7º de la Ley N° 27.591 y 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Viviana Karina JIMENEZ (D.N.I. N° 22.767.946) para cumplir funciones de Referente de Mesa de Entradas de Asuntos Impositivos en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora JIMENEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley N° 27.591.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 620 – TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 31/08/2021 N° 62370/21 v. 31/08/2021

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 861/2021

DECAD-2021-861-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-54457236-APN-CG#TFN, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado para cumplir funciones de Coordinador/a Área Registro y Notificaciones en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Romina Analía LIGHEZZOLO (D.N.I. N° 25.370.325) para cumplir funciones de Coordinadora Área Registro y Notificaciones en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada LIGHEZZOLO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 620 – TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 31/08/2021 N° 62371/21 v. 31/08/2021

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Resoluciones

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

Resolución 46/2021

RESOL-2021-46-APN-SAE

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-60818918- -APN-CGD#SGP, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, 225 del 04 de marzo de 2020, Resoluciones SAE Nros. 15 del 23 de octubre de 2020, 30 del 21 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nro. 225/2020 se designó a la Licenciada Soledad DI GIORGIO (D.N.I. N° 29.076.880) en el cargo de Coordinadora de Administración Financiera y Presupuestaria de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que dicha designación transitoria fue prórroga por la Resolución SAE Nro. 15/2020 y en último término por la Resolución SAE Nro. 30/2021.

Que la funcionaria mencionada presentó su renuncia a dicho cargo a partir del 31 de julio de 2021.

Que en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de la misma.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA de COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto Nro. 101/ 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada, a partir del 31 de julio de 2021, la renuncia presentada por la Licenciada Soledad DI GIORGIO (D.N.I. N° 29.076.880), al cargo de Coordinadora de Administración Financiera y Presupuestaria de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para el que fuera designada mediante el Decreto Nro. 225/2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Beliz

e. 31/08/2021 N° 61646/21 v. 31/08/2021

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

Resolución 47/2021

RESOL-2021-47-APN-SAE

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-50211537- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre del 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 735 del 1° de junio de 2016, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución de

la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021.

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la contratación de la agente Verónica CAMBOURS, CUIL N° 23-37557834-4 por el período comprendido entre el 06/05/2021 al 31/12/2021.

Que el artículo 9° del Anexo I de la Ley N° 25.164, prevé la contratación de personal por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacional.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, que reglamenta la Ley N° 25.164, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución ex SSGP N° 48/02 las pautas para la aplicación de los mismos.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se faculta a los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que asimismo, el citado artículo requiere la previa intervención de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que la postulante propuesta en el Anexo IF-2021-52151877-APN-DDPE#SGP, integrante de la presente medida, no reúne los requisitos mínimos para el desempeño de tareas equiparadas al Nivel propuesto, por lo que se procede autorizar su contratación como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y a lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 735/16, modificatorio de la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la persona involucrada en la medida, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, aprobándose mediante la resolución ex SSGP N° 48/02 las pautas para la aplicación de los mismos.

Que se ha procedido a la evaluación de los requisitos dispuestos por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, mediante la cual se establecen pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación del grado que corresponda asignar al personal contratado.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio, ha tomado intervención la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la cual se expidió favorablemente respecto a la aprobación del contrato en el marco de lo establecido en el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN certificando la existencia de crédito presupuestario para el dictado de la presente medida.

Que la financiación del contrato cuya aprobación se propicia, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación de prestación de servicios celebrada con Verónica CAMBOURS, CUIL N° 23-37557834-4, cuyo detalle obra en la planilla que, como Anexo IF-2021-52151877-APN-DDPE#SGP, forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido en el Punto II Inc. c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 modificado por el Artículo 1° de su similar N° 735/16, reglamentario de la Ley

Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público, por el período, en la función, nivel y grado consignados en el referido Anexo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Beliz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 61668/21 v. 31/08/2021

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

Resolución 48/2021

RESOL-2021-48-APN-SAE

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-49976741- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre del 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 735 del 1° de junio de 2016, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021.

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la contratación de la agente Malena CRESPO RAMPELLO, CUIL N° 27-40766745-5 por el período comprendido entre el 03/05/2021 al 31/12/2021.

Que el artículo 9° del Anexo I de la Ley N° 25.164, prevé la contratación de personal por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacional.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, que reglamenta la Ley N° 25.164, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución ex SSGP N° 48/02 las pautas para la aplicación de los mismos.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se faculta a los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que, asimismo, el citado artículo requiere la previa intervención de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que la postulante propuesta en el Anexo IF-2021-53363015-APN-DDPE#SGP, integrante de la presente medida, no reúne los requisitos mínimos para el desempeño de tareas equiparadas al Nivel propuesto, por lo que se procede autorizar su contratación como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y a lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 735/16, modificatorio de la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la persona involucrada en la medida, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, aprobándose mediante la resolución ex SSGP N° 48/02 las pautas para la aplicación de los mismos.

Que se ha procedido a la evaluación de los requisitos dispuestos por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, mediante la cual se establecen pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación del grado que corresponda asignar al personal contratado.

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio, ha tomado intervención la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sin formular observaciones.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN certificando la existencia de crédito presupuestario para el dictado de la presente medida.

Que la financiación del contrato cuya aprobación se propicia, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la contratación de prestación de servicios celebrada con Malena CRESPO RAMPELLO, CUIL N° 27-40766745-5, cuyo detalle obra en la planilla que, como Anexo IF-2021-53363015- APN-DDPE#SGP, forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido en el Punto II Inc. c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 modificado por el Artículo 1° de su similar N° 735/16, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público, por el período, en la función, nivel y grado consignados en el referido Anexo.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese la presente medida a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Beliz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 61666/21 v. 31/08/2021

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1170/2021

RESOL-2021-1170-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-60608669- -APN-DGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución N° 21 de fecha 17 de septiembre de 1993 de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y sus modificatorias, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Resolución N° 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sustituida por el artículo 1° de la Resolución N° 223/15 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y modificatorias, se aprobó el Régimen para la aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen Establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que, de conformidad con dicho régimen, la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) de los agentes evaluados.

Que se han adoptado los recaudos y los procedimientos previstos para la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA.

Que, como consecuencia de ello, tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a la Unidad de Análisis: UNIDAD GABINETE DE ASESORES, Funciones Simples del período 2020.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, los representantes designados por las entidades sindicales signatarias del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) ejercieron la veeduría del procedimiento bonificadorio, expresando su conformidad mediante el Acta de fecha 30 de julio de 2021 N° IF-2021-68876604-APN-DGRRHH#MC.

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el citado Régimen, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ha expedido mediante el Dictamen de fecha 12 de agosto de 2021 identificado como Informe N° IF-2021-73896949-APN-ONEP#JGM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 15 de enero de 2021 (DECAD-2021-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 223/15 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Bonificaciones por Desempeño Destacado establecidas en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de los agentes de la planta permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del MINISTERIO DE CULTURA, que se detallan en el ANEXO (IF-2021-76599918-APN-DGRRHH#MC) que forma parte integrante de la presente medida, correspondiente a las Funciones Simples del período 2020 de la Unidad de Análisis: UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 62040/21 v. 31/08/2021



MINISTERIO DE CULTURA**Resolución 1175/2021****RESOL-2021-1175-APN-MC**

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-60609304- -APN-DGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución N° 21 de fecha 17 de septiembre de 1993 de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y sus modificatorias, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Resolución N° 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sustituida por el Artículo 1° de la Resolución N° 223/15 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y modificatorias, se aprobó el RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, de conformidad con dicho régimen, la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) de los agentes evaluados.

Que se han adoptado los recaudos y los procedimientos previstos para la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA.

Que, como consecuencia de ello, tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a la Unidad de Análisis: SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, Funciones Simples del período 2020.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, los representantes designados por las entidades sindicales signatarias del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) ejercieron la veeduría del procedimiento bonificadorio, expresando su conformidad mediante el Acta de fecha 30 de julio de 2021 identificada como IF-2021-68875852-APN-DGRRRH#MC.

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el citado Régimen, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ha expedido mediante el Dictamen de fecha 19 de agosto de 2021 identificado como IF-2021-76024192-APN-ONEP#JGM.

Que el gasto que demande la presente, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 15 de enero de 2021 (DECAD-2021-4-APN-JGM).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 2° del Anexo II de la Resolución S.G.P. N° 98/09 y su modificatoria Resolución N° 223/15 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Bonificaciones por Desempeño Destacado establecidas en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de los agentes de la planta permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del MINISTERIO DE CULTURA, que se detallan en el ANEXO (IF-2021-76816805-APN-DGRRRH#MC), que forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente a

las Funciones Simples del período 2020 de la Unidad de Análisis: SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 62041/21 v. 31/08/2021

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1176/2021

RESOL-2021-1176-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-43109283- -APN-DGD#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio y acceso a los contenidos culturales cumple un rol esencial en la socialización, educación y desarrollo de la identidad de los pueblos y las personas.

Que entre los objetivos del MINISTERIO DE CULTURA se encuentra el de producir y promover contenidos relacionados con las culturas en todas sus formas, procurando llegar a públicos de todas las edades, en todo el país y con criterios inclusivos, de diversidad social, de género, religiosos y técnicos.

Que el estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS -INDEC- del año 2018 arrojó como resultado que el DIEZ CON DOS PORCIENTO (10.2%) de la población en la REPÚBLICA ARGENTINA tiene algún tipo de discapacidad.

Que corresponde al Estado poner en práctica políticas públicas y estrategias tendientes a fomentar el acceso a contenidos culturales accesibles, así como impulsar la creación de puestos de trabajo relacionados con la cultura que contemplan a personas con diversidad funcional.

Que ofrecer herramientas y recursos en múltiples lenguajes e implementar acciones de accesibilidad supone, necesariamente, articular con diversos organismos, sean estatales, privados u organizaciones de la sociedad civil, y con especialistas en la temática con abordaje multidisciplinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y conforme las previsiones de la Decisión Administrativa N° 1428/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CULTURAL en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, el cual tiene como bases, fundamentos y objetivos, los establecidos en el ANEXO I (IF-2021-70783385-APN-DNINC#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, será la autoridad de aplicación e interpretación del Programa y se encuentra facultada para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación, con intervención de las Áreas Técnicas pertinentes dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 62039/21 v. 31/08/2021

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1183/2021

RESOL-2021-1183-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-18890738- -APN-CGD#MECCYT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 1428 de fecha 7 de agosto de 2020, las Resoluciones N° 2329 del 29 de agosto de 2008 y N° 2641 de fecha 22 de junio de 2011 de la entonces SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN, las Resoluciones N° 222 de fecha 28 de marzo del 2020 y N° 643 de fecha 23 de junio de 2020 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el PROGRAMA "PUNTOS DE CULTURA" fue creado por la Resolución S.C. N° 2641/11, con el objeto de fortalecer y consolidar el trabajo de las organizaciones sociales comunitarias y las comunidades indígenas de todo el territorio nacional, promoviendo la inclusión social, las identidades locales, la participación popular y el desarrollo regional a través del arte y la cultura.

Que mediante la Resolución M.C. N° 222/20 (RESOL-2020-222-APN-MC), modificada por la Resolución M.C. N° 643/20 (RESOL-2020-643-APN-MC), se aprobó la SEXTA CONVOCATORIA NACIONAL del citado programa.

Que la mentada convocatoria tuvo una enorme repercusión, debido a que fue lanzada en el año 2020 y en pleno desarrollo de la pandemia originada por el virus SARS-COV-2, y su enfermedad asociada COVID-19.

Que, por esa razón, representó un hito en la historia del Programa, en orden a la dimensión de los recursos asignados y a la cantidad de colectivos y organizaciones de cultura comunitaria que resultaron apoyados.

Que las inevitables medidas de Aislamiento y/o Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, así como las restricciones derivadas, que afectaron el normal funcionamiento de los espacios ligados a la cultura comunitaria, han generado demoras y dificultades en el desarrollo de los proyectos seleccionados, y/o relativos al ordenamiento, sistematización y remisión al MINISTERIO DE CULTURA de la documentación conceptual, técnica y financiera, necesaria para la rendición de los mismos.

Que, en ese orden, es oportuno ampliar el plazo establecido en los términos del Anexo II de la Resolución S.C. N° 2329/08 y sus modificatorias (IF-2016-04272204-APN#MC), a fin de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas mediante la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias).

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2021, el plazo para presentar la rendición técnica y financiera de los proyectos seleccionados en la SEXTA CONVOCATORIA NACIONAL del PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA, cuya realización finalizara en cualquier momento anterior, y hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive. Los proyectos cuya finalización resulte posterior al 30 de noviembre de 2021, deberán ser rendidos en los términos y plazos habituales, aprobados por la Resolución S.C. N° 2329/08 (Anexo II) y sus modificatorias (IF-2016-04272204- APN#MC).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tristán Bauer

e. 31/08/2021 N° 62036/21 v. 31/08/2021

**MINISTERIO DE CULTURA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL**

**Resolución 408/2021
RESOL-2021-408-APN-SGC#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-59035706- -APN-DGD#MC, la RESOL-2021-1027-APN-MC y

CONSIDERANDO:

Que a través de la RESOL-2021-1027-APN-MC, se aprobó el otorgamiento de un APOORTE ECONÓMICO EXTRAORDINARIO en concepto de Subsidio, a las organizaciones sociales que conforman la RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA, y su reglamento técnico de bases y condiciones.

Que, dicho aporte, está destinado a todas las organizaciones sociales que integran la RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA, y que sostengan su labor en la actualidad, y tiene por finalidad apoyar a las organizaciones mencionadas, a través del otorgamiento de un subsidio, destinado al sostenimiento y a la atención de gastos relacionados con sus objetivos, en el marco del difícil contexto que la pandemia originada por el virus SARS-COV-2 y su enfermedad asociada COVID-19, ha generado para el funcionamiento de los espacios ligados a la cultura comunitaria y que ha dejado a sus organizaciones en situación de gran vulnerabilidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la citada norma, la SECRETARIA DE GESTIÓN CULTURAL actúa como autoridad de aplicación e interpretación de la convocatoria y se encuentra facultada para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que, específicamente y de acuerdo con lo establecido en el punto 3) del reglamento de convocatoria, de resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, la autoridad de aplicación podrá prorrogar el plazo de inscripción, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

Que, en ese marco, y de conformidad con el reglamento en cita, la inscripción a la convocatoria se estableció desde el día de la publicación de la citada norma en el Boletín Oficial y por el plazo de quince (15) días corridos.

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta el vasto universo de organizaciones que integran la RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA y con el objeto de garantizar el acceso al aporte referido, es necesario extender dicho plazo hasta el día 3 de septiembre de 2021 inclusive.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las disposiciones del Decreto 50/2019 y su modificatorio y las facultades otorgadas por RESOL-2021- 1027-APN-MC.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CULTURAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el día 3 de septiembre de 2021, el plazo de inscripción a la Convocatoria para el otorgamiento del APOORTE ECONÓMICO EXTRAORDINARIO DIRIGIDO A ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA, aprobado por RESOL-2021-1027-APN-MC.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Arturo Maximiliano Uceda

e. 31/08/2021 N° 62216/21 v. 31/08/2021

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL

Resolución 95/2021

RESOL-2021-95-APN-SABYDR#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-78378518- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° RESOL-2021-91-APN-MAGYP de fecha 3 de junio de 2021 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, se aprobó el Organigrama de Aplicación y los Objetivos de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que son objetivos principales de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL y de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE ECONOMÍAS REGIONALES el diseño y ejecución de políticas de desarrollo de las producciones de las economías regionales, la mejora de la competitividad, la promoción comercial para mercados internos y externos y de la calidad, la inserción en las cadenas de valor de los productos de las economías regionales, el fortalecimiento del desarrollo económico social y el ordenamiento productivo regional, entre otros.

Que por la Resolución N° RESOL-2021-91-APN-MAGYP de fecha 3 de junio de 2021 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se creó el PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (IDER) en el ámbito de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio.

Que la citada Resolución N° RESOL-2021-91-APN-MAGYP, a través del referido Programa, tiene como objetivo principal promover acciones destinadas a mejorar las condiciones socioeconómicas, productivas, comerciales y financieras de las economías regionales, en un marco de desarrollo sustentable con criterios de equidad social y territorial.

Que, por la referida Resolución N° RESOL-2021-91-APN-MAGYP se aprobó el Manual Operativo del citado Programa que registrado con el N° IF-2021-40017044-APN-DDPR#MAGYP, forma parte de la mencionada resolución, con los parámetros básicos y objetivos a los que deberá ajustar su tarea la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE ECONOMÍAS REGIONALES al momento de diseñar, desarrollar y ejecutar dichas herramientas e instrumentos, como así también para trabajar mancomunadamente con las áreas del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal que considere pertinente, habida cuenta del carácter transversal del Programa en cuestión.

Que por otra parte, es preciso considerar el actual escenario económico y social del país en virtud del dictado del Decreto N° 260 de fecha 12 marzo de 2020 y sus modificatorios, mediante el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.

Que en razón de lo expuesto, es imperioso proceder a un primer llamado para la presentación de Proyectos de Inversión Productiva para el Desarrollo de Economías Regionales en el marco del referido Programa.

Que corresponde aprobar las Bases y Condiciones a la que se ajustarán las referidas presentaciones de proyectos.

Que resulta menester delegar en la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE ECONOMÍAS REGIONALES de la citada Secretaría, la evaluación y gestión de todas las actividades inherentes al referido Programa, así como la suscripción de los convenios vinculados al mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la convocatoria a la presentación de Proyectos de Inversión Productiva para el Desarrollo de Economías Regionales mediante Aportes No Reembolsables (ANR), en el marco del PROGRAMA IMPULSO

AL DESARROLLO DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (IDER) creado por la Resolución N° RESOL-2021-91-APN-MAGYP de fecha 3 de junio de 2021 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el DOCUMENTO EJECUTIVO - BASES Y CONDICIONES DE LA 1° CONVOCATORIA A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ECONOMÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (IDER), que como Anexo I, registrado con el N° IF-2021-79404022-APN-DDPR#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida, el cual regirá complementariamente al Manual Operativo del referido Programa que como Anexo, registrado con el N° IF-2021-40017044-APN-DDPR#MAGYP forma parte integrante de la citada Resolución N° RESOL-2021-91-APN-MAGYP.

ARTÍCULO 3°.- La convocatoria dispuesta por el Artículo 1° de la presente medida tendrá la vigencia establecida en el referido Anexo I de la presente resolución y será por un monto máximo de PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000), sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE ECONOMÍAS REGIONALES de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, será la Autoridad de Aplicación del Programa y se encontrará facultada para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el modelo de FORMULARIO IDEA PROYECTO que como Anexo II, registrado con el N° IF-2021-79403727-APN-DDPR#MAGYP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el modelo de "FORMULARIO DE PROYECTO" en el marco de la Convocatoria IDER 2021 que como Anexo III, registrado con el N° IF-2021-79403284-APN-DDPR#MAGYP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el modelo de CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO a suscribirse entre LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE ECONOMÍAS REGIONALES y el BENEFICIARIO (PERSONA HUMANA O JURÍDICA) que, como Anexo IV, registrado con el N° IF-2021-79402791-APN-DDPR#MAGYP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al Programa 44, Actividad 11 – Impulso al Desarrollo de Economías Regionales, de la Jurisdicción 52 – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Servicio Administrativo Financiero 363.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcelo Eduardo Alos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: www.magyp.gob.ar/normativa/

e. 31/08/2021 N° 62253/21 v. 31/08/2021

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 19/2021

RESOL-2021-19-APN-INV#MAGYP

2° Sección, Mendoza, 27/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2018-22839565-APN-DM#INV, la Ley General de Vinos N° 14.878 y la Resolución N° RESOL-2018-4-APN-INV#MPYT de fecha 18 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la modificación de la Resolución N° RESOL-2018-4-APN-INV#MPYT de fecha 18 de octubre de 2018, que autoriza el uso de envases de acero inoxidable para el fraccionamiento de vino en establecimientos vitivinícolas.

Que de los estudios realizados por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), surge que este tipo de recipiente permite mantener al vino bajo una atmósfera inerte, evitando alteraciones del mismo y conservando las características físico-químicas y organolépticas del producto original.

Que para ser servido el vino en copas a partir de estos envases, es necesario un sistema de extracción, entendiéndose por sistema de extracción además del envase, al conjunto de reguladores, picos, mangueras, conectores, canillas, válvulas, gases y todo otro elemento que posibilite el servicio directo.

Que teniendo en cuenta que la distribución de estos envases lo realiza un "PRESTADOR DE SERVICIO DE ENVASES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL CONSUMO DIRECTO DE VINO", se hace necesario conocer el destino que se le otorga tanto a los envases como al vino.

Que asimismo, resulta necesario aprobar los códigos de envases específicos para que los establecimientos vitivinícolas puedan denunciar sus fraccionamientos.

Que en virtud de lo expuesto, procede que el INV, en un todo de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 24 Bis de la Ley General de Vinos N° 14.878, establezca la reglamentación pertinente a tal efecto.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° DCTO-2020-142-APN-PTE,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el uso de envases de acero inoxidable previamente autorizados por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), para el fraccionamiento de vino en establecimientos vitivinícolas, para su consumo directo en copas.

ARTÍCULO 2°.- El establecimiento inscripto ante el INV que fraccione el vino en envases de acero inoxidable, será el responsable del producto fraccionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley General de Vinos N° 14.878, además de su precintado y deberá cumplir con los requisitos de etiquetado vigentes, asegurándose que previo al relleno del envase, éste se encuentre completamente vacío y en condiciones óptimas de limpieza.

ARTÍCULO 3°.- La firma y/o bodega que realice la distribución de los envases para consumo directo del vino en copas, deberá inscribirse en calidad de "PRESTADOR DE SERVICIO DE ENVASES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL CONSUMO DIRECTO DE VINO", de conformidad a lo establecido por la Resolución N° C.18 de fecha 15 de mayo de 2009.

ARTÍCULO 4°.- Los envases de acero inoxidable y los sistemas de extracción de vino deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

Respecto a los envases de acero inoxidable:

- a. Deberán ser para uso exclusivo vínico.
- b. Deberá poseer la certificación del fabricante donde conste que son aptos para: vinos tranquilos y/o vinos gasificados y/o vinos espumantes, contenido neto, máxima presión de trabajo admitida y presión a la que se rompe el disco o dispositivo de seguridad en cada caso. Así también en la certificación deberán constar los números identificatorios de los envases a los cuales abarca este documento.
- c. Deberán contar con disco de seguridad u otro tipo de protección ante ruptura por exceso de presión.
- d. Deberán ser herméticos.
- e. El volumen de cada envase no podrá superar los CINCUENTA LITROS (50 l).
- f. Deberán contar con un precinto que asegure el cierre del envase, el cual tendrá que ser colocado por el establecimiento fraccionador, con la finalidad de asegurar su inviolabilidad y trazabilidad.

Respecto a los sistemas de extracción:

- a. Uso exclusivo de nitrógeno, argón o mezcla de nitrógeno y argón - grado alimentario, como gas de servicio.
- b. Tanto los materiales que entren en contacto con el vino en el sistema de expendio, como los materiales de las líneas de gas, deberán ser aptos para contacto con alimentos.
- c. El sistema deberá contar con una o más válvulas de seguridad para prevenir presiones excesivas.

ARTÍCULO 5°.- Los establecimientos vitivinícolas que fraccionen productos en estos tipos de envases, deberán denunciarlos al INV a través del Formulario MV01/C, utilizando los siguientes códigos de envases:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN

· AI ACERO INOXIDABLE

- AI1 ACERO INOXIDABLE HASTA 20 LITROS
- AI2 ACERO INOXIDABLE DE 21 A 30 LITROS
- AI3 ACERO INOXIDABLE DE 31 A 40 LITROS
- AI4 ACERO INOXIDABLE DE 41 A 50 LITROS

Los presentes códigos deberán pasar a formar parte de los Sistemas Informáticos y de la Tabla de Envases que se encuentra publicada en la página web de este Organismo.

ARTÍCULO 6°.- Los envases de acero inoxidable que posea cada prestador deberán ser registrados en la Oficina Jurisdiccional del INV, donde radica su inscripción, previo al uso de los mismos, indicando capacidad en litros de cada uno. Los envases deberán estar identificados mediante número de inscripción del prestador seguido por el número de envase correspondiente. Ejemplo: MIN001-01, MIN001-02, MIN001-03 y así sucesivamente. Este número deberá estar grabado sobre el envase.

Las modificaciones del registro deberán ser comunicadas a la Oficina Jurisdiccional del INV dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producidas.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el modelo de la Declaración Jurada que en forma mensual, deberán presentar los "PRESTADORES DE SERVICIO DE ENVASES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL CONSUMO DIRECTO DE VINO", cuyo modelo e instrucciones de llenado se adjuntan como Anexo N° IF-2021-78108248-APN-DNF#INV de la presente norma. Dicha presentación se deberá realizar hasta los DIEZ (10) días hábiles posteriores al mes que se declara en la Dependencia Jurisdiccional del INV del inscripto o como oportunamente se reglamente.

ARTÍCULO 8°.- Facúltase a la Dirección Nacional de Fiscalización de este Organismo, a dictar las normas aclaratorias y complementarias pertinentes en el ámbito de su competencia, para la efectiva implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Las infracciones a lo establecido por la presente norma, serán sancionadas de conformidad con las previsiones del Artículo 24 de la Ley General de Vinos N° 14.878.

ARTÍCULO 10.- Derógase la Resolución N° RESOL-2018-4-APN-INV#MPYT de fecha 18 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Martin Silvestre Hinojosa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: <https://www.argentina.gob.ar/inv>

e. 31/08/2021 N° 61963/21 v. 31/08/2021

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 133/2021

Ciudad de Buenos Aires, 12/08/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-66634918-APN-DGD#MT y las Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 215 de fecha 10 de septiembre de 2019 y N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas comprendidas en el marco del Régimen Nacional de Trabajo Agrario anexo a la Ley N° 26.727 y Decreto Reglamentario N° 301/2013 dentro de la empresa ALAMBRAR de STINGL, Walter Boris en el ámbito de las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ, oportunamente determinadas por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 215/2019 -CLÁUSULA QUINTA del Anexo-

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas comprendidas en el marco del Régimen Nacional de Trabajo Agrario -Ley N° 26.727 y Decreto Reglamentario N° 301/2013-, dentro de la empresa ALAMBRAR de STINGL, Walter Boris, DNI N° 16.001.987, con domicilio en la calle Alvear N° 584 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del CHUBUT, en el ámbito de las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ, oportunamente determinadas por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 215/2019 -CLÁUSULA QUINTA del Anexo-, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2021, conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 62008/21 v. 31/08/2021

**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
Resolución 134/2021**

Ciudad de Buenos Aires, 12/08/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-66634918-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que desempeñan tareas de APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, en el ámbito de TODO EL PAÍS.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para los trabajadores que de manera exclusiva desempeñan tareas de APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, en el ámbito de TODO EL PAÍS, las que tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2021, conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 62017/21 v. 31/08/2021

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 138/2021

Ciudad de Buenos Aires, 19/08/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-66634918-APN-DGD#MT y las Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 215 de fecha 10 de septiembre de 2019, N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020 y N° 133 de fecha 12 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas comprendidas en el marco del Régimen Nacional de Trabajo Agrario anexo a la Ley N° 26.727 y Decreto Reglamentario N° 301/2013 dentro de la empresa ALAMBRAR de STINGL, Walter Boris en el ámbito de las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ, oportunamente determinadas por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 215/2019 -CLÁUSULA QUINTA del Anexo-.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas comprendidas en el marco del Régimen Nacional de Trabajo Agrario -Ley N° 26.727 y Decreto Reglamentario N° 301/2013-, dentro de la empresa ALAMBRAR de STINGL, Walter Boris, DNI N° 16.001.987, con domicilio en la calle Alvear N° 584 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del CHUBUT, en el ámbito de las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ, oportunamente determinadas por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 215/2019 -CLÁUSULA QUINTA del Anexo-, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2021, del 1° de noviembre de 2021 y del 1° de mayo de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, conforme se consigna en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las asignaciones extraordinarias consignadas en el Anexo II, las mismas serán consideradas a los efectos de la realización de los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Contribuciones a la Obra Social de la Ley N° 23.660; 2) Cuota Sindical o cuota solidaria; y 3) Contribuciones de la Ley Nro. 24.557.

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2022, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia

de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1º, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 62010/21 v. 31/08/2021

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 142/2021

Ciudad de Buenos Aires, 19/08/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-66634918-APN-DGD#MT, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020 y N° 134 de fecha 12 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que desempeñan tareas de APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, en el ámbito de TODO EL PAÍS.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense las remuneraciones mínimas para los trabajadores que de manera exclusiva desempeñan tareas de APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, en el ámbito de TODO EL PAÍS, las que tendrán vigencia a partir del 1º de agosto de 2021, del 1º de octubre de 2021 y del 1º de abril de 2022 hasta el 31 de julio de 2022 conforme se consigna en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1º, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las asignaciones extraordinarias consignadas en el Anexo II, las mismas serán consideradas a los efectos de la realización de los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Contribuciones a la Obra Social de la Ley N° 23.660; 2) Cuota Sindical o cuota solidaria; y 3) Contribuciones de la Ley Nro. 24.557.

ARTÍCULO 4º.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de enero de 2022, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1º, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos

en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 62016/21 v. 31/08/2021

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Resolución 152/2021

RESOL-2021-152-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-00346554- -APN-DDRH#MRE, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado del personal de la planta permanente de la Unidad de Análisis: SECRETARÍA DE CULTO de este Ministerio, correspondiente a las funciones simples del período 2019.

Que por el artículo 2° del Anexo II° de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del 2008.

Que las Entidades Sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad según consta en el acta pertinente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio ha informado que cuenta con el crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo registrado bajo el N° IF-2021-31433206-APN-DDRH#MRE, el cual forma parte integrante de la presente medida, correspondiente a las funciones simples del período 2019 de la Unidad de Análisis: SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberá ser imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Felipe Carlos Solá

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 62043/21 v. 31/08/2021

HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”

Resolución 381/2021

RESOL-2021-381-APN-D#HNRESMYA

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2021

VISTO los Expedientes Nros. EX-2020-56048278--APN-SIP#JGM, y EX-2021-07074802-APN-DACYS#HNRESMYA, las Leyes N° 20.332, (modificada por su similar N° 27.267) y 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y DCTO-2020-328-APN-PTE del 31 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1811-APN-JGM de fecha 5 de octubre de 2020 y la Resolución N° RESOL-2021-51-APN-D#HNRESMYA del 29 de enero de 2021 del registro de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 20.332 (modificada por su similar N° 27.267), se creó como ente descentralizado el Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones “Licenciada Laura Bonaparte”.

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que mediante el Expediente N° EX-2020-56048278--APN-SIP#JGM tramitó la designación transitoria de la Abogada Pamela Stefania PACHECO (DNI 35.958.787) en el cargo de Directora de Administración del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE”, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II, de conformidad con el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio, de conformidad a la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1811-APN-JGM.

Que por el DCTO-2020-328-APN-PTE se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 (B.O. 12-3-20), a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que, asimismo, se estableció que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y, que dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto de prórroga, se deberá notificar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en dicho marco y a través del Expediente N° EX-2021-07074802-APN-DACYS#HNRESMYA tramitó la primera de las prórrogas de dicha designación transitoria, la que culminó con el dictado de la Resolución N° RESOL-2021-51-APN-D#HNRESMYA.

Que el plazo establecido en la mencionada Resolución se encuentra próximo a vencer.

Que por razones operativas no se ha podido proceder a la cobertura del cargo de conformidad a la normativa vigente.

Que, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital resulta necesario proceder a una nueva prórroga de la designación de la Directora de Administración.

Que la División de Personal y Despacho del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE" tomó la intervención de su competencia mediante Nota N° NO-2021-75466446-APN-DACYS#HNRESMYA.

Que la designación del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Asesoría Jurídica del HOSPITAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 20.332 (modificada por la Ley N° 27.267) y los Decretos Nros. 328/2020 y 666/2020.

Por ello:

**LA INTERVENTORA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO
EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE"
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Prorrogase a partir del 4 de septiembre de 2021, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Abogada Pamela Stefanía PACHECO (DNI 35.958.787), en el cargo de Directora de Administración del Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Lic. Laura Bonaparte", organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD. Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente prórroga de designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada PACHECO, los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud – Entidad 902, HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE".

ARTÍCULO 4°. - Notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINSITROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Edith Susana Benedetti

e. 31/08/2021 N° 61845/21 v. 31/08/2021

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 293/2021

RESOL-2021-293-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-71242795- -APN-GPU#ENARGAS, lo dispuesto en la Ley N° 24.076, su reglamentación por Decreto N° 1738/92, el Decreto N° 2255/92; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42 de la Constitución Nacional establece, entre otras cuestiones, que los consumidores tienen derecho a la protección de sus intereses económicos, a una información adecuada y veraz sobre los bienes y servicios y a la libertad de elección para su adquisición, señalando también que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos y a la defensa de la competencia.

Que, tanto el Artículo 4° de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, como el Artículo 1100 del Código Civil y Comercial de la Nación establecen como obligación de los proveedores la de suministrar a los consumidores información

cierta, clara y detallada acerca de las circunstancias esenciales de los bienes o servicios que adquieren, así como sus condiciones de comercialización.

Que, entre los objetivos para la regulación del transporte y distribución del gas natural, que son ejecutados y controlados por el ENARGAS, se encuentra el de proteger adecuadamente los derechos de los consumidores, conforme lo determina el Artículo 2° inciso a) de la Ley N° 24.076.

Que en lo que respecta al servicio de distribución, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, aprobadas por Decreto N° 2255/92, en su Capítulo IV numeral 4.2.2., establece la obligación específica, a las Licenciatarias de prestar el Servicio Licenciado "...en forma prudente, eficiente y diligente y de acuerdo a las buenas prácticas de la industria", con los alcances definidos en el Reglamento del Servicio de Distribución (T.O. por Resolución ENARGAS N° I-4313/17).

Que, en el mencionado Reglamento (T.O. por Resolución ENARGAS N° I-4313/17), se describen las Condiciones Generales que son aplicables a todos los servicios prestados por las Distribuidoras de conformidad con sus Tarifas y Condiciones Especiales de los Servicios presentados ante, y autorizadas por la Autoridad Regulatoria.

Que, en particular, con relación a la atención comercial de los usuarios del servicio, el Reglamento del Servicio de Distribución aludido previamente establece los criterios básicos para su difusión, como así también lineamientos generales sobre la recepción y tratamiento de los reclamos presentados por los usuarios (Artículos 3 y 15 del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4313/17).

Que, en esa línea, esta Autoridad Regulatoria emitió la Resolución ENARGAS N° RESOL-2021-96-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 9 de abril de 2021, estableciendo en el Anexo I (IF-2021-21120397-APN-GPU#ENARGAS), los presupuestos mínimos para la atención comercial de los usuarios.

Que, en dicha norma, específicamente en su punto 1.2 "Atención Comercial" de su Anexo I, con relación al pago de facturas, se establece que la Prestadora: "Deberá contar con distintas alternativas para el pago de facturas, ya sean vencidas y no vencidas. Asimismo, deberá poner a disposición del usuario para el pago de la factura, los distintos medios de pagos (efectivo, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, productos bancarios, electrónicos) en cada una de las localidades donde preste el servicio, por su cuenta o por terceros. Poner a disposición del usuario, herramientas de informática y de telecomunicaciones que le brinden la posibilidad de pagar su factura a través de medios electrónicos".

Que, en los últimos años, se observa que las prácticas comerciales se han modificado, producto de los avances tecnológicos, el crecimiento en el número de usuarios y los cambios en la relación cliente-empresa.

Que, asimismo, el usuario modificó su perfil, tornándose más exigente en el servicio recibido, requiriendo activamente una continua mejora en la calidad de la prestación.

Que se agregaron a las vías de contacto tradicionales (presencial en oficinas comerciales y telefónica), nuevos canales de acceso, como así también se han modificado las metodologías para la gestión de las distintas tramitaciones.

Que si bien algunas Prestadoras cuentan, por ejemplo, con aplicaciones en telefonía móvil, oficinas virtuales, páginas web, entre otros, no todas han realizado avances en la materia.

Que con relación al pago de Liquidaciones de Servicio Público, la operatoria de cajas en las oficinas comerciales de las Prestadoras comenzó a complejizarse y el avance de nuevas tecnologías aplicadas a los procesos de cobranzas, la implementación de los medios de pago electrónico, y la consecuente ampliación de la oferta de medios de pago, las llevaron a reestructurar los procesos de cobro.

Que las Prestadoras del servicio de distribución de gas por redes, paulatinamente, han implementado distintas opciones para el pago de facturas, entre ellas: ampliación de los medios de pago aceptados (tarjetas de crédito y de débito); puesta a disposición de aplicaciones de la Prestadora, tales como: el botón de pago en la página Web y/o la implementación de las oficinas virtuales, entre otras; Incorporación de nuevos canales (entidades recaudadoras no bancarias con amplia cobertura en el país, acuerdos celebrados con municipios, entidades, supermercados, etc.) aumentando la nómina de domicilios de cobro; la diversidad de canales y de medios de pago que actualmente están disponibles, permiten al usuario pagar la factura en cualquier momento y desde cualquier lugar, sin necesidad de movilizarse (aclarándose, a todo evento, que el pago respectivo debe efectuarse en tiempo y forma).

Que, en general, para el pago de servicios y tributos en forma no presencial, los usuarios disponen de diversas alternativas; entre ellas: Home banking, telefónico; plataformas online; billeteras virtuales (aplicación móvil para hacer múltiples operaciones financieras, aunque no tenga cuenta bancaria); sitios web de prestadores y proveedores de servicios.

Que, por otra parte, se han incorporado alternativas para el pago de facturas sin comprobante, de facturas vencidas, incluso de aquellas con aviso de suspensión o con servicio cortado.

Que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en el ámbito de sus competencias estableció otro medio de pago: el Pago con Transferencia, creado por el programa Transferencias 3.0 que, según lo comunicado por dicha entidad, es: interoperable; inmediato; económico; competitivo; y flexible.

Que, en línea con ello, a través de la Comunicación "A" 7153 del 30/10/2020, el BCRA estableció nuevas disposiciones para los Proveedores de servicios de pago (Sistema Nacional de Pagos); Transferencias (Sistema Nacional de Pagos) y Plataforma de pagos móviles (PPM), que incorporaron, con las ampliaciones expresamente contempladas, aquellas ya vigentes para PEI.

Que la comunicación referida en el considerando anterior establece un nuevo sistema interoperable de pagos que con vigencia progresiva desde el 7 de diciembre de 2020 y el 29 de noviembre de 2021 como fecha límite para la implementación del resto de las fases necesarias para alcanzar la plena vigencia.

Que, en materia de regulaciones sobre las liquidaciones de servicios públicos, con relación a la emisión de factura, en el caso de los prestadores de servicios públicos, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a través de la Resolución General N° 3571/13 (y sus modificatorias), estableció el Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales.

Que asimismo a través de la Resolución General AFIP N° 4892/2020, se dispuso un régimen especial de emisión y almacenamiento y la implementación obligatoria de un código de respuesta rápida –denominado "QR"– en los comprobantes electrónicos.

Que dicho código "QR" puede ser escaneado por una cámara estándar de un dispositivo celular, tablet o similar con acceso a internet y brindará información sobre el comprobante y el emisor del mismo (artículo 2° de la RG 4892/20).

Que del relevamiento realizado por este Organismo sobre los comprobantes (LSP) emitidos por las Licenciatarias de Distribución del servicio de gas por redes durante julio 2021, se observa que en algunos casos se ha implementado el código QR en la Liquidación, brindando información del comprobante y de la prestadora.

Que, la evolución tecnológica y el hecho de que una mayor cantidad de personas se encuentran bancarizadas, con una tendencia a favorecer el menor uso de efectivo, las autoridades competentes en sus respectivas materias han dictado normativa para promover y determinar un código de respuesta rápida QR (v.gr. AFIP – BCRA) en los comprobantes.

Que asimismo, es dable advertir que este mecanismo permitirá agilizar los pagos para los usuarios y las usuarias, siendo su uso de gran facilidad, lo que seguramente se traducirá en una menor movilización de usuarios y usuarias para realizar pagos en forma presencial ya sea en oficinas comerciales de las prestadoras como en oficinas de cobro tercerizadas.

Que, la rapidez por medio de la cual se lleva a cabo este tipo de cobranzas, no solo facilita y agiliza la gestión del pago del usuario y usuaria, sino que también favorece la rápida acreditación de los pagos, lo que redundará en una menor morosidad por parte de los usuarios y usuarias del servicio.

Que también debe tenerse en cuenta, que la implementación de un canal de pago a través de un código QR, reducirá los costos de cobranzas que informan las Prestadoras a la Autoridad Regulatoria, lo que se traducirá, indefectiblemente, en una merma de sus costos de operación y servicio que se verán reflejados en las tarifas que periódicamente son revisadas.

Que en lo que hace a la exclusiva competencia de este Organismo, en aras de la protección de los derechos de los usuarios (cnfr. Artículo 2 inc. a de la Ley N° 24.076) resulta en esta oportunidad conveniente normar desde lo estrictamente regulatorio, su implementación.

Que debe tenerse en consideración la relevancia que han adquirido las modalidades de contratación electrónica y los distintos medios de pago de la misma tecnología que han sido concebidos y puestos a disposición de los usuarios/as para favorecer la adquisición de productos y servicios, pero que importan desafíos de magnitud, de modo que ameritan tratamiento reglamentario para una adecuada instrumentación y utilización.

Que, si bien las definiciones relacionadas con las modalidades de gestión comercial quedan bajo la órbita de cada Prestadora, éstas tienen la obligación de obrar en forma prudente, eficiente y diligente, conforme lo estipulado en la normativa vigente (específicamente Decreto 2255/92 Anexo B, Reglas Básicas de la Licenciataria de Distribución, IV Régimen de Prestación del Servicio, numeral 4.2.2).

Que lo dispuesto en la presente, redundará en mejores y mayores beneficios para los usuarios y usuarias del servicio.

Que ha tomado la intervención que corresponde el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por los Artículos 52 incs. b) y x) y 59 de la Ley N° 24.076, el Decreto N° 278/20 y el Decreto N° 1020/20.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Establecer que las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de gas por redes deberán incorporar en cada comprobante electrónico de la Liquidación de Servicio Público que emita, la identificación de un código de respuesta rápida "QR" interoperable, que habilite el acceso para su pago a través de billeteras virtuales. Dicho código deberá contener información del comprobante en cuestión y de la prestadora, y al proceder a su escaneo, permitirá al usuario o usuaria realizar el pago, en forma presencial o remota, con los medios de pago que opera la prestadora. Asimismo, dicho acceso deberá permitir el pago a través de los canales propios de la Licenciataria como así también de sistemas de pago de servicios operados por terceros.

ARTÍCULO 2°: Determinar que a los efectos de lo dispuesto en el presente acto, deberán cumplirse las normas establecidas por las autoridades de aplicación en materia de medios de pago electrónicos y de emisión de comprobantes.

ARTÍCULO 3°: Establecer que, bajo ningún concepto, los usuarios o usuarias deberán abonar un cargo adicional por la utilización del código "QR".

ARTÍCULO 4°: Aprobar el Anexo N° IF-2021-76831380-APN-GPU#ENARGAS "Otros conceptos para el Código de Respuesta Rápida – QR para pagos" las que consisten en lineamientos que podrán ser implementados por las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de gas por redes.

ARTÍCULO 5°: Establecer que la presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina. Las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución deberán proceder según lo previsto en este acto de conformidad y en los plazos de la normativa establecida por el Banco Central de la República Argentina para el programa "Transferencias 3.0" o el que en el futuro lo reemplace, como fecha límite para la implementación de las fases necesarias para alcanzar total operatividad.

ARTÍCULO 6°: Notificar la presente resolución a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de gas por redes.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Federico Bernal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 62238/21 v. 31/08/2021

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 295/2021

RESOL-2021-295-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-82533658- -APN-GDYE#ENARGAS, la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92 y la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 24.076 prevé que "Son sujetos activos de la industria del gas natural los productores, captadores, procesadores, transportistas, almacenadores, distribuidores, comercializadores y consumidores que contraten directamente con el productor de gas natural. Son sujetos de esta ley los transportistas, distribuidores, comercializadores, almacenadores y consumidores que contraten directamente con el productor".

Que, se considera Comercializador a quien compra y venda gas natural por cuenta de terceros (Artículo 14).

Que, AMG ENERGIA S.A. obtuvo su inscripción en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS de este Organismo a través de Resolución ENARGAS N° I/1413 del 1° de octubre de 2010, conforme lo dispuesto en el Título II, Artículo 4° de la entonces vigente Resolución ENARGAS N° 421/97 (T. O. Resolución ENARGAS N° 478/97).

Que este Organismo, en ejercicio de sus facultades regulatorias, el 9 de marzo de 2020 dictó la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 11/03/2020), mediante la cual se aprobó el Reglamento de Comercializadores (IF-2020-12929142-APN-GDYE#ENARGAS) y sus respectivos Subanexos; derogando a las Resoluciones ENARGAS N° 421/97, N° 478/97 y N° 830/98.

Que, allí se dispuso que “Se considera comercializador a toda persona jurídica de derecho público o privado que compra y vende gas natural y/o transporte de gas natural por cuenta y orden de terceros, y que ha sido reconocida expresamente como tal por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) e inscripta en el Registro de Comercializadores, con excepción de las Licenciatarias de Distribución y los Subdistribuidores. Las personas jurídicas de derecho público a que refiere el presente artículo podrán desarrollar la actividad cuando reciban gas natural como pago de regalías o servicios; en este caso, hasta el límite de lo que por tal concepto recibieren”.

Que, por el Artículo 9° de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se instruyó a los Comercializadores ya registrados ante esta Autoridad Regulatoria para que se reempadronaran en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la publicación de la citada Resolución.

Que, corresponde reseñar que, como es de público conocimiento, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 260/20 (B.O. 12/03/2020), mediante el cual amplió la emergencia sanitaria; luego, el Decreto N° 297/20 (B.O. 20/03/2020), por el que dispuso el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”; y además, el Decreto N° 298/20 (B.O. 20/03/20), con el que suspendió el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, que luego fue prorrogado por diversos decretos hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive.

Que, en ese contexto, esta Autoridad Regulatoria dictó la Resolución N° RESOL-2020-332-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 16 de octubre de 2020, excluyendo de la suspensión de plazos establecida por el Decreto N° 298/20 y sus sucesivas prórrogas, al plazo para reempadronarse fijado en el Artículo 9° de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que, efectuada la aclaración precedente, corresponde analizar el caso particular.

Que, AMG ENERGIA S.A., efectuó una presentación ante esta Autoridad Regulatoria a los efectos de solicitar el reempadronamiento en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES conforme a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que, en tal sentido, conforme surge del análisis realizado mediante el Informe N° IF-2021-78539285-APN-GAL#ENARGAS, AMG ENERGIA S.A. cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el Subanexo I de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS que a continuación se detallan: i. Copias certificadas del estatuto social y modificaciones, debidamente inscriptas ante las autoridades pertinentes; ii. Copias certificadas de autoridades designadas, también debidamente inscripta ante autoridad correspondiente; iii. Consignación de datos de la sociedad y constitución de domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; iv. Copia de la Memoria y de los Estados Contables de la sociedad junto con el Informe del Auditor y la legalización por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente; v. Constancias de inscripción ante la AFIP/API; vi. Declaración Jurada Ley N° 17.250 – Formulario AFIP F522/A; vii. Informes sobre la composición del capital social de la empresa; y, viii. Nombre, apellido y datos de la persona que oficia como apoderada de la sociedad.

Que, se verificó que a la fecha AMG ENERGIA S.A. no adeuda monto alguno en concepto de Tasa de Fiscalización y Control ni de multas aplicadas por este Organismo en el marco de un procedimiento sancionatorio, por lo cual corresponde eximirlo del derecho de inscripción, conforme lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que, asimismo, AMG ENERGIA S.A. acompañó las Declaraciones Juradas sobre: (1) La inexistencia de deuda previsional (formulario 522/A); (2) Inexistencia de incompatibilidades y limitaciones (conforme Artículo 34 Ley N° 24.076, Anexo I Decreto N° 1738/92 y Artículo 33 Ley N° 19.550); (3) Inexistencia de procesos de quiebra, convocatoria de acreedores, concurso preventivo o estado de liquidación por los últimos tres años, y (4) Inexistencia de juicios por cobros de deudas impositivas o previsionales.

Que por último, cabe destacar que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17, AMG ENERGIA S.A. presentó la Declaración Jurada de Intereses mediante la cual declaró que no se encuentra alcanzada por ninguno de los supuestos de vinculación respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y/o los titulares de cualquier organismo o entidad del Sector Público Nacional con competencia para contratar o aprobar cualquiera de las referidas formas de relación jurídica.

Que debido a todo lo expuesto, resulta procedente reempadronar a AMG ENERGIA S.A. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES del ENARGAS, en el ámbito de la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 52 incisos a) y x) y Artículo 59 inciso h) de la Ley N° 24.076, por el Decreto N° 278/2020 y el Decreto N° 1020/2020.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Reempadronar a AMG ENERGIA S.A. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES del ENARGAS en el ámbito de la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo, de conformidad y con el alcance establecido en la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

ARTICULO 2°: Notificar a AMG ENERGIA S.A.

ARTICULO 3°: Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Federico Bernal

e. 31/08/2021 N° 62183/21 v. 31/08/2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 2584/2021

RESOL-2021-2584-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2021

VISTO el expediente electrónico Nro. EX-2021-67615036-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EMPRESARIALES.

Que dicho texto estatutario fue aprobado por la entidad peticionante conforme lo que surge del Acta del Consejo de Administración de la Fundación Universitas de fecha 20 de julio de 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, corresponde que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN verifique la adecuación del mencionado estatuto a la legislación vigente.

Que analizado el Estatuto Académico a la luz de las previsiones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, no se encuentran objeciones legales que formular por lo que corresponde disponer la publicación del mismo en el Boletín Oficial.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EMPRESARIALES presentado a la consideración de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EMPRESARIALES que obra como Anexo de la presente (IF-2021-70035134-APN-SECPU#ME).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Nicolás A. Trotta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 61802/21 v. 31/08/2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 2587/2021****RESOL-2021-2587-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2021

VISTO el expediente electrónico Nro. EX-2021-37387509-APN-DGDYD#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO CIAS.

Que dicho texto estatutario fue aprobado por la entidad peticionante conforme lo que surge del Acta del Consejo de Administración de la Fundación CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL (CIAS) de fecha 21 de julio de 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, corresponde que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN verifique la adecuación del mencionado estatuto a la legislación vigente.

Que analizado el Estatuto Académico a la luz de las previsiones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, no se encuentran objeciones legales que formular por lo que corresponde disponer la publicación del mismo en el Boletín Oficial.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO CIAS presentado a la consideración de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTICULO 2°.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO CIAS que obra como Anexo de la presente (IF-2021-67833375-APN-DGNU#ME).

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Nicolás A. Trotta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 61824/21 v. 31/08/2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 542/2021****RESOL-2021-542-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2021

Visto el expediente EX-2021-77309140-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por el licenciado en Economía Javier Papa (MI N° 26.873.551), a partir del 23 de agosto de 2021, al cargo de Subsecretario de Planeamiento Energético dependiente de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, en el que fuera designado mediante el decreto 848 del 4 de noviembre de 2020.

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el considerando precedente y aceptar la citada renuncia.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades prevista en el inciso c del artículo 1° del decreto 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 23 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el licenciado en Economía Javier Papa (MI N° 26.873.551) al cargo de Subsecretario de Planeamiento Energético dependiente de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, en el que fuera designado mediante el decreto 848 del 4 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

e. 31/08/2021 N° 62236/21 v. 31/08/2021

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5061/2021

RESOG-2021-5061-E-AFIP-AFIP - Medio de transporte proveedor de combustibles. Procedimiento informático de la declaración BARA. Resoluciones Generales Nros. 4.552 y 2.758, y sus respectivas modificatorias. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-00623849- -AFIP-DVEDEX#SDGTLA del registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 4.552 y su modificatoria, establece las disposiciones generales, los procedimientos y requisitos para solicitar la inscripción como "Permisionario de medio de transporte proveedor de combustibles" y para obtener la habilitación de los medios de transportes -buques o artefactos navales de matrícula nacional o con tratamiento de tal- que operarán para el abastecimiento de combustibles de embarcaciones nacionales o extranjeras, afectadas al transporte internacional de pasajeros y/o mercaderías y aquellas que realicen transporte de cabotaje nacional.

Que, por su parte, el Anexo I de la Resolución General N° 2.758 y sus modificatorias, indica los subregímenes en los que los sujetos enunciados en el artículo 1° de esa norma, deben emitir comprobantes electrónicos originales a los fines de respaldar las operaciones que encuadren en los mismos.

Que, en virtud de la experiencia recogida, resulta necesario la modificación de la Resolución General N° 4.552 y su modificatoria, con el fin de readecuar el procedimiento informático de la declaración BARA "Buque abastecedor de combustible para rancho de otras embarcaciones (nacionales o extranjeras)" en el Sistema Informático MALVINA (SIM) y la incorporación del subrégimen correspondiente al cuadro del Anexo I de la Resolución General N° 2.758.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Operaciones Aduaneras del Interior, Control Aduanero, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución General N° 4.552 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustituir los puntos 2.3., 2.11., 2.13., 2.15., 2.18. y 2.20., todos ellos del apartado 2. del Anexo III (IF-2019-00257477-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), por los que se consignan en el Anexo I (IF-2021-00925801-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), el cual se aprueba y forma parte de la presente.

b) Incorporar el punto 2.24. al apartado 2. del Anexo III (IF-2019-00257477-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), tal como se consigna en el Anexo I (IF-2021-00925801-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el cuadro del Anexo I de la Resolución General N° 2.758 y sus modificatorias, el subrégimen que se consigna como Anexo II (IF-2021-00925793-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), el cual se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación de acuerdo al cronograma de implementación que se publicará en el micrositio "Medios de Transporte Proveedores de Combustible" del sitio "web" de este Organismo (www.afip.gov.ar)."

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Mercedes Marco del Pont

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 62018/21 v. 31/08/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5062/2021

RESOG-2021-5062-E-AFIP-AFIP - Zona Primaria Aduanera. Delimitación y habilitación de la Zona Primaria Aduanera Pocito, en jurisdicción de la División Aduana de San Juan.

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-00547152- -AFIP-ADSAJU#SDGOAI del registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 355 establece los criterios y procedimientos que deben observarse para la delimitación de las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior.

Que, en esta oportunidad y atento la experiencia adquirida, resulta necesario delimitar la Zona Primaria Aduanera Pocito en jurisdicción de la División Aduana de San Juan.

Que, asimismo, los perímetros propuestos reúnen las condiciones requeridas para su habilitación como Zona Primaria Aduanera, en los términos del artículo 5° del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones-.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Operaciones Aduaneras del Interior y Técnico Legal Aduanera, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar los límites de la Zona Primaria Aduanera Pocito, en jurisdicción de la División Aduana de San Juan, Provincia de San Juan, como se consigna en el Anexo (IF-2021-00959295-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar el predio indicado en el artículo 1° como Zona Primaria Aduanera, en los términos del artículo 5° del Código Aduanero.

ARTÍCULO 3°.- La presente entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Mercedes Marco del Pont

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 62372/21 v. 31/08/2021



Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA**
Resolución Conjunta 36/2021
RESFC-2021-36-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

Visto el expediente EX-2021-78721087- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 820 del 25 de octubre de 2020, y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que mediante el artículo 42 de la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que, adicionalmente, a través del artículo 43 de la ley citada en el considerando precedente, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a emitir Letras del Tesoro, para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emitan.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que en el marco de la programación financiera para el año 2021, se entiende conveniente proceder a la ampliación del monto disponible de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 30 de noviembre de 2021”, emitida originalmente mediante el artículo 9° de la resolución conjunta 23 del 19 de mayo de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-23-APN-SH#MEC), y de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de enero de 2022”, emitida originalmente mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 30 del 20 de julio 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-30-APN-SH#MEC).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía informa que la ampliación de la emisión de la Letra cuyo vencimiento opera en ejercicios futuros se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 42 de la ley 27.591.

Que la ampliación de la emisión de la Letra cuyo vencimiento opera en el corriente año se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 43 de la ley 27.591.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en los artículos 42 y 43 de la ley 27.591, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 30 de noviembre de 2021”, emitida originalmente mediante el artículo 9° de la resolución conjunta 23 del 19 de mayo de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-23-APN-SH#MEC) por un monto de hasta valor nominal original pesos quince mil millones (VNO \$ 15.000.000.000), la que se colocará conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de enero de 2022”, emitida originalmente mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 30 del 20 de julio 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-30-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original pesos trece mil millones (VNO \$ 13.000.000.000), la que se colocará conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° de esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rafael Ignacio Brigo - Raul Enrique Rigo

e. 31/08/2021 N° 61873/21 v. 31/08/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Resolución Conjunta 7/2021
RESFC-2021-7-APN-MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-80163735- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Decreto N° 408 del 22 de junio de 2021 y su modificatorio, las Resoluciones Conjuntas Nros. 3 del 19 de abril de 2021 y 5 del 24 de junio de 2021 ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 408 de fecha 22 de junio de 2021 y su modificatorio se dispuso la suspensión total o parcial de las exportaciones para determinados cortes de origen bovino, hasta el 31 de agosto de 2021.

Que en dicho decreto se facultó por el Artículo 2° a los MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO y DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a prorrogar la medida hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante resolución conjunta y en función de las variaciones de los precios, la producción nacional y/o el abastecimiento del mercado interno.

Que asimismo, el citado decreto fijó el máximo de toneladas mensuales, el que no podría superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo exportado en el periodo julio-diciembre de 2020 inclusive, y se delegó en ambos Ministerios la facultad de determinar la metodología para fijar los cupos o cuotas individuales.

Que en dicha inteligencia, fueron dictadas las Resoluciones Conjuntas Nros. 3 del 19 de abril de 2021 y 5 del 24 de junio de 2021 ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que, en materia de precios, el impacto de las medidas que limitaron la venta al exterior de manera temporal ha comenzado a mostrar resultados positivos. Tras DOS (2) meses de vigencia, los precios se estabilizaron e incluso mostraron cierta retracción en distintos eslabones de la cadena.

Que en consecuencia puede observarse que las medidas tomadas han cumplido el objetivo de reducir la dinámica de precios.

Que, si bien la solución estructural a la tensión entre mercado externo y mercado interno se vincula con medidas que permitan aumentar la producción, en el corto plazo la herramienta de limitar las ventas al exterior es indispensable para garantizar el acceso de las y los argentinos a la carne vacuna frente al fuerte aumento de los precios a las y los consumidores.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 408 de fecha 22 de junio de 2021 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y
EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de octubre de 2021, las medidas dispuestas por el Artículo 2° del Decreto N° 408 de fecha 22 de junio de 2021 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Basterra

e. 31/08/2021 N° 62533/21 v. 31/08/2021

**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1215/2021

RESOL-2021-1215-APN-ENACOM#JGM FECHA 25/8/2021 ACTA 72

EX-2019-87118240-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido Anexo1. 2 - Adjudicar a la firma MULTIPORTAL MEDIOS S.A., 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 250, frecuencia 97.9 MHz., categoría E, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RÍOS. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar el proyecto técnico definitivo tendiente a la posterior habilitación del servicio. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9 - Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/08/2021 N° 62193/21 v. 31/08/2021

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1216/2021

RESOL-2021-1216-APN-ENACOM#JGM FECHA 25/8/2021 ACTA 72

EX-2021-08053028-APN-SDYME#ENACOM y EX-2020-53736648-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, comprensiva de un servicio por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LU12, en la frecuencia 680 KHz., y de un servicio por modulación de frecuencia, en la frecuencia 92.9 MHz., de la ciudad de RÍO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ ; de la señora Norma Irene SEGOVIA a favor de la firma LA OPINIÓN AUSTRAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA , integrada por el señor Miguel Ángel PUEBLA. 2 - Tener por ejercida con relación a la licencia mencionada en el Artículo 1 , el otorgamiento de una prórroga por 10 años, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de 5 años más. 3 - Establecer que el plazo correspondiente al primer período referido en el Artículo precedente. 4 - Declarar abstracto el tratamiento de la solicitud de prórroga en virtud de lo expuesto en los considerandos. 5 - Dentro del plazo de 60 días de notificada la presente, la firma LA OPINIÓN AUSTRAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, y su integrante Miguel Ángel PUEBLA deberán regularizar su situación fiscal y previsional frente a la AFIP. 6 - Dentro del plazo de 60 días de notificada la presente, la firma LA OPINIÓN AUSTRAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA deberá cumplimentar con la presentación de las declaraciones juradas y pago del gravamen a los servicios de comunicación audiovisual, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente acto administrativo. 7 - Dentro del plazo de 60 días de notificada la presente, la firma LA OPINIÓN AUSTRAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y su integrante Miguel Ángel PUEBLA deberán regularizar la situación informada por la AATRAC. 8 - Otorgar un plazo de 60 días de notificada la presente para presentar la documentación técnica definitiva actualizada con relación al servicio por modulación de amplitud,

y el Certificado de Inspección Técnica con relación al servicio por modulación de frecuencia. 9 - Dentro del plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, la firma LA OPINIÓN AUSTRAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA deberá presentar la declaración jurada rectificativa de la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 10.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/08/2021 N° 62158/21 v. 31/08/2021

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1217/2021

RESOL-2021-1217-APN-ENACOM#JGM FECHA 25/8/2021 ACTA 72

EX-2019-87196978-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido Anexo 1. 2 - Adjudicar a la firma MULTIPORTAL MEDIOS S.A., una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 236, frecuencia 95.1 MHz., categoría E, para la localidad de VICTORIA, provincia de ENTRE RIOS. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar el proyecto técnico definitivo, tendiente a la posterior habilitación del servicio. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9 - Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/08/2021 N° 62157/21 v. 31/08/2021



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED+BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Disposición 3/2021

DI-2021-3-E-AFIP-SDGOIGC#DGIMPO

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

VISTO la disposición DI-2021-1-E-AFIP-SDGOIGC#DGIMPO del 22/01/2021,

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición mencionada en el Visto DI-2021-1-E-AFIP-SDGOIGC#DGIMPO del 22/01/2021 se estableció el Régimen de Reemplazos ante la ausencia o impedimento del titular de las áreas dependientes de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que por las Disposiciones, DI-2020-188-E-AFIP-AFIP del 25/11/2020, DI-2020-6-E-AFIP-SDGOIGC#DGIMPO del 16/12/2020 y DI-2020-7-E-AFIP-SDGOIGC#DGIMPO del 24/12/2020, la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales ha introducido modificaciones en la estructura organizativa en las distintas áreas que le dependen.

Que por la Disposición DI-2021-2-E-AFIP-SDGOIGC#DGIMPO del 12/05/2021, la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales ha introducido modificaciones en el Régimen de Reemplazos ante la ausencia o impedimento del titular de las áreas dependientes de la Dirección de Control Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que atendiendo a ello, a la propuesta de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales y de la Dirección de Control Grandes Contribuyentes Nacionales y por razones funcionales, resulta procedente modificar el Régimen de Reemplazos, únicamente para los casos de ausencia por licencia o impedimento del titular del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales (DI OPGC) y de la División Fiscalización de Devoluciones (DI OPGC), dependientes de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales y de la División Investigación 1 (DE INGC) y de la División Investigación 3 (DE INGC), dependientes de la Dirección de Control Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones DI-7-E-2018-AFIP del 05/01/2018 y DI-2020-6-E-AFIP-AFIP del 06/01/2020, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
IMPOSITIVAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Régimen de Reemplazos, únicamente para los casos de ausencia por licencia o impedimento del titular de las áreas según el siguiente detalle:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIRECCION DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES (SDG OIGC)	
DEPARTAMENTO LEGAL GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES (DI OPGC)	1° Reemplazo: DIVISION RECURSOS (DE LGCN) 2° Reemplazo: DIVISION PENAL TRIBUTARIA (DE LGCN)
DIVISIÓN FISCALIZACION DE DEVOLUCIONES (DI OPGC)	1° Reemplazo: EQUIPO C (DI OPGC) 2° Reemplazo: EQUIPO D (DI OPGC)
DIRECCION DE CONTROL GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES (SDG OIGC)	
DIVISION INVESTIGACION 1 (DE INGC)	1° Reemplazo: EQUIPO INV. 1C (DV INV1) 2° Reemplazo: EQUIPO INV.1J (DV INV1) 3° Reemplazo: Caggiano María Roxana - Leg. 37190/15
DIVISION INVESTIGACION 3 (DE INGC)	1° Reemplazo: EQUIPO INV. 3D (DV INV3) 2° Reemplazo: EQUIPO INV. 3C (DV INV3)

ARTÍCULO 2º.- Déjese sin efecto la DI-2021-1-E-AFIP-SDGOIGC#SDGIMPO de fecha 22/01/2021, solamente en su parte referida a las áreas mencionadas en el ARTÍCULO 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Mariano Eloy Abbruzzese

e. 31/08/2021 N° 61989/21 v. 31/08/2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Disposición 9/2021

DI-2021-9-APN-SSH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-73905306-APN-SE#MEC, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 de fecha 12 de marzo de 2020, 892 de fecha 13 de noviembre de 2020, 167 de fecha 11 de marzo de 2021, 241 de fecha 15 de abril de 2021, la Resolución N° 507 de fecha 5 de junio de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Disposición N° 6 de fecha 29 de junio de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 892 de fecha 13 de noviembre de 2020 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la REPÚBLICA ARGENTINA la promoción de la producción del gas natural argentino.

Que por el Artículo 2° del citado decreto se aprobó el "PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO-ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024" (Plan GasAr), basado en un sistema competitivo en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST), y se instruyó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a instrumentar dicho Plan, que se asienta en la participación voluntaria por parte de las empresas productoras, prestadoras del servicio público de distribución y subdistribución que hagan adquisiciones en forma directa de las empresas productoras y de COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (GAMMESA).

Que el Plan GasAr, conforme el Decreto N° 892/20, contempla los siguientes objetivos: a.- Viabilizar inversiones en producción de gas natural con el objetivo de satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus propios yacimientos; b.- Proteger los derechos de los usuarios actuales y futuros y de las usuarias actuales y futuras del servicio de gas natural; c.- Promover el desarrollo de agregado nacional en la cadena de valor de toda la industria gasífera; d.- Mantener los puestos de trabajo en la cadena de producción de gas natural; e.- Sustituir importaciones de Gas Natural Licuado (GNL) y el consumo de combustibles líquidos por parte del sistema eléctrico nacional; f.- Coadyuvar con una balanza energética superavitaria y con el desarrollo de los objetivos fiscales del Gobierno; g.- Generar certidumbre de largo plazo en los sectores de producción y distribución de hidrocarburos; h.- Otorgar previsibilidad en el abastecimiento a la demanda prioritaria y al segmento de generación eléctrica de fuente térmica; i.- Establecer un sistema transparente, abierto y competitivo para la formación del precio del gas natural compatible con los objetivos de política energética establecidos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el Artículo 3° del citado decreto faculta a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la ejecución e implementación del Plan GasAr.

Que, a su vez, cabe consignar que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificatorias, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se delegaron en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para implementar las políticas indispensables para instrumentar los objetivos de la citada legislación, conforme a los términos del Artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, por lo tanto, cabe indicar que mediante el Decreto N° 241 de fecha 15 de abril de 2021, se han decretado medidas de prevención razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país en atención a la evolución de la pandemia, todas ellas necesarias para proteger la salud pública.

Que la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 ha sido prorrogada por el Decreto N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Que las subdistribuidoras nucleadas en la FEDERACIÓN DE SUBDISTRIBUIDORES DE GAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“FESUBGAS”) y el INSTITUTO DE SUBDISTRIBUIDORES DE GAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“ISGA”) presentaron una Nota (IF-2021-23367717-APN-SD#ENARGAS) el 16 de marzo de 2021 ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por la cual informaron su delicada situación financiera y solicitaron medidas paliativas para el sector.

Que, con posterioridad, “FESUBGAS” e “ISGA” presentaron una Nota el 27 de mayo de 2021 (incluida como archivo embebido en el IF-2021-47305309-APN-SE#MEC), ante esta Subsecretaría en la que reiteraron la delicada situación financiera en la que se encuentran y acompañaron un listado de las SESENTA Y CUATRO (64) subdistribuidoras de gas natural que existen en el país.

Que atendiendo a la delicada situación financiera informada por las subdistribuidoras nucleadas en “FESUBGAS” y “ISGA” se dictó la Resolución N° 507 de fecha 5 de junio de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en virtud de la cual se aprobó una erogación con carácter de asistencia económica transitoria de hasta PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 950.000.000) a las subdistribuidoras listadas en el Anexo I (IF-2021-48851433-APN-SSH#MEC) de la referida resolución.

Que, a su vez, mediante la citada resolución se estableció que la asistencia económica transitoria aprobada consistirá en el reconocimiento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la facturación que en concepto de compra de gas natural –neto de impuestos– abonon mensualmente las subdistribuidoras enumeradas en el citado Anexo I, durante el período de mayo a noviembre de 2021.

Que el Artículo 4° de la mencionada resolución facultó a esta Subsecretaría a disponer los procedimientos necesarios para llevar adelante la asistencia económica transitoria aprobada.

Que mediante la Disposición N° 6 de fecha 29 de junio de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se estableció la documentación que debían presentar las subdistribuidoras para acceder a la asistencia económica transitoria dispuesta por la Resolución N° 507/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, fijándose para ello un plazo de DIEZ (10) días hábiles o el hábil administrativo inmediato posterior, correspondiente al mes calendario subsiguiente al de la facturación respecto de la cual se pretenda obtener la ayuda económica.

Que, sin embargo, en el transcurso de la implementación de la disposición mencionada anteriormente, ha surgido la necesidad de ampliar el plazo establecido para la presentación de la documentación por parte de las subdistribuidoras a fin de facilitar el acceso al beneficio otorgado.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Energía del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y el Artículo 4° de la Resolución N° 507/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Disposición N° 6 de fecha 29 de junio de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el siguiente: “La documentación deberá presentarse hasta el día VEINTE (20), o el hábil administrativo inmediato posterior, correspondiente al mes calendario subsiguiente al de la facturación respecto de la cual se pretenda obtener la ayuda económica, mediante trámites a distancia (TAD), en la opción presentación ciudadana. La facturación correspondiente al mes de mayo de 2021 podrá ser presentada junto con la del mes de junio de 2021.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maggie Videla

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 28/2021

DI-2021-28-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2021

VISTO el Expediente EX-2019-18848207-APN-DNCH#MSYDS y las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 21 de fecha 16 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Anestesiología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 21 de fecha 16 de mayo de 2017 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia, Analgesia y Reanimación ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia, Analgesia y Reanimación ha realizado la evaluación de la residencia de Anestesiología de la institución Hospital Militar Central Dr. Cosme Argerich (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado. Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Anestesiología de la institución Hospital Militar Central Dr. Cosme Argerich (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acreditase la Residencia médica de Anestesiología de la institución Hospital Militar Central Dr. Cosme Argerich (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia, Analgesia y Reanimación y la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Programa de residencia presentado y que se acompaña como ANEXO I (IF-2021-51817772-APN-DNTHYC#MS)

ARTICULO 3°.- La Residencia Médica de Anestesiología de la institución Hospital Militar Central Dr. Cosme Argerich (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

a. Adecuar el Programa de Formación a los Estándares Nacionales de Acreditación y al Marco de Referencia de la Especialidad, acorde a la formación que se realiza en la institución. Se sugiere emplear la guía para la formulación de Programas de Residencias del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud.

b. Incluir todos los contenidos transversales del Marco de referencia de la especialidad, previendo la modalidad de enseñanza y asegurar su desarrollo durante la Residencia, de acuerdo a lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

c. Asegurar que las guardias de 12 hs. incluyan un descanso previo de por lo menos seis horas desde el final de la actividad habitual.

d. Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante los años de la Residencia, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N°104/2015 y en el Marco de Referencia de la especialidad.

e. Sistematizar el cumplimiento del descanso post-guardia, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N°104/2015, Resolución N°1993/2015 y Resolución N°1073/2015, implementando acciones para que ello no signifique un desmedro en la formación. e. Garantizar que el desarrollo de los contenidos teórico – prácticos de la especialidad no tengan costo adicional para los residentes, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N°104/2015.

f. Garantizar la formación en investigación, realizando actividades en las que participen residentes de los distintos años de formación, con niveles crecientes de responsabilidad hacia el interior de una Investigación y/o a lo largo de la residencia; estimular la presentación o publicación de trabajos, y fortalecer la participación en Congresos, y /o Jornadas Institucionales, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015).

g. Fortalecer los escenarios formativos referidos a medicina del dolor, acorde al Marco de referencia.

i. Fortalecer el sistema de evaluación con la inclusión y sistematización de instrumentos de evaluación de competencias acorde al contexto asistencial de la especialidad.

ARTICULO 4°.- La Residencia Médica de Anestesiología de la institución Hospital Militar Central Dr. Cosme Argerich (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación. El reconocimiento operará exclusivamente para residentes que realicen más del 50% de la formación en la misma Institución, y cuya formación previa se reconocida por la entidad.

ARTICULO 5°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 3° para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Alejandro Salvador Costa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 29/2021

DI-2021-29-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2021

VISTO el Expediente EX-2019-70768919-APN-DNCH#MSYDS y las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 21 de fecha 16 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Anestesiología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 21 de fecha 16 de mayo de 2017 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia, Analgesia y Reanimación ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia, Analgesia y Reanimación ha realizado la evaluación de la residencia de Anestesiología de la institución Hospital San Martín (Paraná Entre Ríos), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 2 (DOS) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría C.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Anestesiología de la institución Hospital San Martín (Paraná Entre Ríos).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditase la Residencia médica de Anestesiología de la institución Hospital San Martín (Paraná Entre Ríos), en la Categoría C por un período de 2 (DOS) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia, Analgesia y Reanimación y la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Programa de residencia presentado y que se acompaña como ANEXO I (IF-2021-51999216-APN-DNTHYC#MS)

ARTICULO 3°.- La Residencia Médica de Anestesiología de la institución Hospital San Martín (Paraná Entre Ríos) deberá:

a. Adecuar el Programa de Formación a los Estándares Nacionales de Acreditación y al Marco de Referencia de la Especialidad. Adjuntar la adecuación local a la sede de la residencia. Se sugiere emplear la guía para la formulación de Programas de Residencias del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud.

b. Incluir todos los contenidos transversales del Marco de referencia de la especialidad, previendo la modalidad de enseñanza y asegurar su desarrollo durante la Residencia, de acuerdo a lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

c. Reducir y adecuar la cantidad y carga horaria de las guardias activas de la Residencia, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015). Se recomienda fuertemente evitar situaciones que generen cansancio y lleven a cometer errores.

d. Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante los años de la Residencia, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N°104/2015 y en el Marco de Referencia de la especialidad.

e. Sistematizar el cumplimiento del descanso previo y posterior a las guardias, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N°104/2015, Resolución N°1993/2015 y Resolución N°1073/2015, implementando acciones para que ello no signifique un desmedro en la formación.

f. Asegurar la supervisión continua en todos los escenarios de actividad de residentes, haciendo énfasis en la supervisión presencial durante las guardias.

g. Garantizar la formación en investigación, con actividades en las que participen residentes de los distintos años de formación.

h. Asegurar la cantidad de prácticas y procedimientos a realizar de manera supervisada, acorde a lo requerido por el Marco de referencia de la especialidad y fortalecer los escenarios formativos referidos a terapia intensiva.

i. Promover la formación pedagógica en el equipo docente/supervisor de la residencia.

j. Fortalecer las actividades de integración teórico-práctica a partir de las actividades profesionales cotidianas.

k. Fortalecer y sistematizar el proceso de evaluación de los/as residentes, utilizando instrumentos para valorar la adquisición de competencias de la especialidad, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015). Se sugiere utilizar los recursos de la "Guía para el desarrollo de la evaluación del desempeño en las residencias del equipo de salud" del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTICULO 4°.- La Residencia Médica de Anestesiología de la institución Hospital San Martín (Paraná Entre Ríos), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación. El reconocimiento operará exclusivamente para residentes que realicen más del 50% de la formación en la misma Institución, y cuya formación previa se reconozca por la entidad.

ARTICULO 5°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 3° para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Alejandro Salvador Costa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA****Disposición 4/2021****DI-2021-4-APN-SSI#MDP**

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-59760322- -APN-DGD#MDP, la Ley N° 27.437, los Decretos Nros. 800 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 112 de fecha 21 de julio de 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley N° 27.437 creó el “Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores” con el objetivo de desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Que por el Decreto N° 800 de fecha 5 de septiembre de 2018 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.437 y se estableció en su Artículo 2° que la Autoridad de Aplicación de dicha Ley sería la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, actualmente SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que, en sentido análogo, el Artículo 35 del Anexo del Decreto N° 800/18 establece que el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.437.

Que, además, por el Artículo 3° de dicho Decreto se facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la interpretación y aplicación de la misma y de lo dispuesto en la reglamentación.

Que, a través de la Resolución N° 112 de fecha 21 de julio de 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria se aprobaron las “Bases y Condiciones Generales del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores” y el “Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores”.

Que, asimismo, la citada resolución faculta a la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a dictar la normativa complementaria y aclaratoria necesaria para la implementación del Programa.

Que en el punto 5.1 de las “Bases y Condiciones Generales del Programa de Desarrollo de Proveedores” se estableció que “(...) las condiciones de acceso a los instrumentos de asistencia técnica y de financiamiento con los que cuenta el PROGRAMA se regirán por las previsiones dispuestas en la presente y las que al efecto se dispongan en las bases y condiciones particulares que regirán las Convocatorias Específicas, cuya aprobación y llamado estará a cargo de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA (...)”.

Que, por el punto 7 del “Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores” se dispuso que “(...) periódicamente y en función de la disponibilidad presupuestaria, la SUBSECRETARÍA realizará convocatorias para la presentación de PROYECTOS para empresas encuadradas en los distintos sectores estratégicos del PROGRAMA, de conformidad con la Bases y Condiciones Generales del mismo y las particulares que se aprueben y publiquen en cada llamado (...)”.

Que, adicionalmente, en el punto 4 del citado Reglamento se previó que “(...) las EMPRESAS interesadas en participar del PROGRAMA, deberán presentar un PROYECTO de acuerdo al Formulario que al efecto apruebe la SUBSECRETARÍA y en el formato que la misma establezca (...)”.

Que por el punto 3.3 de las “Bases y Condiciones Generales del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores” se otorgó la potestad a la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de incorporar nuevos Sectores Estratégicos al PROGRAMA al efectuar las Convocatorias para la presentación de PROYECTOS, en función de los objetivos generales del mismo y/o a fin de desarrollar proveedores de la Administración Pública Nacional y de los sujetos comprendidos en la Ley N° 26.741.

Que, en esta instancia, se considera necesario efectuar una convocatoria destinada a las empresas pertenecientes a alguna de las cadenas de valor de los sectores estratégicos que a continuación se enumeran: (1) “Salud”; (2) “Alimentos”; (3) “Minería e Hidrocarburos”; (4) “Transporte Ferroviario y Naval, Movilidad Sustentable y Aeroespacial”; (5) “Tecnología Verde”; (6) “Defensa y Seguridad”; (7) “Industria 4.0”; y/o (8) “Agua y Saneamiento”, que cuenten con proyectos avalados por la Dirección Nacional de Proyectos Estratégicos de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, por un monto total que asciende a la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS

CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000) en concepto de Aportes No Reintegrables (ANR) y hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) en concepto de Bonificación de Tasa, a fin de fomentar la presentación Proyectos Estratégicos de Base Científica y Tecnológica.

Que, conforme los objetivos establecidos en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se encuentra a cargo de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA el “Coordinar e implementar la aplicación de la Ley de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores Locales”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y la Resolución N° 112/20 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y su modificatoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a aquellas empresas interesadas en acceder al “Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores”, creado por el Artículo 24 de la Ley N° 27.437, pertenecientes a alguno de los sectores estratégicos de “Salud”, “Alimentos”, “Minería e Hidrocarburos”, “Transporte Ferroviario y Naval, Movilidad Sustentable y Aeroespacial”, “Tecnología Verde”, “Defensa y Seguridad”, “Industria 4.0”, y/o “Agua y Saneamiento”, que cuenten con proyectos avalados por la Dirección Nacional de Proyectos Estratégicos de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; a realizar las correspondientes presentaciones de conformidad a las previsiones dispuestas en las “Bases y Condiciones Particulares del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores 2021 - Proyectos Estratégicos de Base Científica y Tecnológica” aprobadas en el Artículo 3° de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que quedan expresamente excluidas de la Convocatoria aprobada por la presente medida aquellas empresas cuya actividad principal declarada en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, sea “Fundición de hierro y acero -CLAE 243100-” y/o “Fundición de metales no ferrosos -CLAE 243200-”. Las presentaciones efectuadas por las precitadas empresas serán rechazadas in limine.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse las “Bases y Condiciones Particulares del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores 2021 - Proyectos Estratégicos de Base Científica y Tecnológica” que regirán la Convocatoria formalizada en el Artículo 1° de la presente disposición en forma complementaria a las “Bases y Condiciones Generales del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores” y al “Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores”, ambos aprobados por la Resolución N° 112 de fecha 21 de julio 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, las que como Anexo , IF-2021-75564496-APN-SSI#MDP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la vigencia de la Convocatoria dispuesta en el Artículo 1° de la presente medida se extiende hasta el día 30 de septiembre de 2021 o hasta agotarse el cupo presupuestario, lo que ocurra primero. Serán rechazados sin más trámite los proyectos que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 5°.- Los montos máximos a ser ejecutados en el marco de la convocatoria aprobada por la presente disposición son: hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000) en concepto de Aportes No Reintegrables (ANR) y hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) en concepto de Bonificación de Tasa.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - Programa 43, Actividad 41, Partida 526, Fuente de Financiamiento 1.5 por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000), en concepto de Aportes No Reintegrables (ANR), y Partida 556 - Fuente de Financiamiento 1.5 por la suma de hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) en concepto de Bonificación de Tasa, todas ellas del Servicio Administrativo Financiero 362, para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julieta Loustau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE SUSPENSIÓN DE INSTRUMENTOS BILATERALES

· ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA SOBRE EXENCIÓN DE VISAS PARA TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y OFICIALES O DE SERVICIO.

Firma: Buenos Aires, 24 de Agosto de 2011.

Entrada en vigor: 9 de junio de 2012.

Suspensión: 22 de Agosto de 2021.

Santiago Javier Vazquez Montenegro, Director, Dirección de Tratados.

e. 31/08/2021 N° 61865/21 v. 31/08/2021



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

**Avisos Oficiales****NUEVOS****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 12203/2021**

11/08/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Tasas continuas de descuento para la medición de riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión. Comunicación "A" 6397.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las tasas continuas de descuento al 31/07/2021 (Anexo I), a ser utilizadas por las entidades financieras dentro del marco estandarizado para la medición del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (RTICI), según las normas sobre "Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras" (Com. "A" 6397).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerenta de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría - Mariana A. Diaz, Gerente de Régimen Informativo.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 31/08/2021 N° 62195/21 v. 31/08/2021

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7344/2021**

19/08/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1-1482: R.I. Contable Mensual "Préstamos hipotecarios de UVA" (R.I. - P.H.UVA). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia.

Al respecto, se incorporó en el punto 3. "Estado de la solicitud" del Apartado B la opción de informar la solicitud de asistencia como "Desistida", aplicable en aquellos casos de solicitudes que hayan sido informadas en un período anterior bajo el estado "En proceso de análisis", y que luego el cliente haya desistido del beneficio solicitado, sin haber mediado su aprobación o rechazo por parte de la entidad.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suarez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 31/08/2021 N° 62180/21 v. 31/08/2021

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7345/2021**

19/08/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1-1689: Régimen Informativo Contable Mensual - Préstamos hipotecarios UVA.

Nos dirigimos a Uds. en relación con las disposiciones difundidas en la Comunicación "A" 7344 vinculadas con el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de la sección 72 de "Presentación de Informaciones al Banco Central".

A continuación, les señalamos las principales modificaciones:

- Adecuación del punto 72.2.2.
- Adecuación de la descripción de los campos 18 y 27.
- Adecuación del error 9.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suarez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 31/08/2021 N° 62213/21 v. 31/08/2021

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7347/2021**

24/08/2021

A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CONAU 1-1483:

Régimen Informativo Contable Semestral / Anual para Casas y Agencias de Cambio. Prórroga.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que se ha resuelto extender hasta el 10/09/2021 el vencimiento para la presentación del Régimen Informativo "Contable Semestral / Anual para Casas y Agencias de Cambio", correspondiente al período junio de 2021.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros

e. 31/08/2021 N° 62194/21 v. 31/08/2021

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7349/2021**

27/08/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: REMON 1-1048. Efectivo mínimo. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7334.

Se señala que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin, Gerente de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 31/08/2021 N° 61866/21 v. 31/08/2021

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	24/08/2021	al	25/08/2021	39,76	39,11	38,47	37,85	37,24	36,65	33,25%	3,268%
Desde el	25/08/2021	al	26/08/2021	39,54	38,90	38,27	37,65	37,05	36,46	33,10%	3,250%
Desde el	26/08/2021	al	27/08/2021	39,68	39,03	38,40	37,78	37,17	36,58	33,20%	3,261%
Desde el	27/08/2021	al	30/08/2021	39,54	38,90	38,27	37,65	37,05	36,46	33,10%	3,250%
Desde el	30/08/2021	al	31/08/2021	39,68	39,03	38,40	37,78	37,17	36,58	33,20%	3,261%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	24/08/2021	al	25/08/2021	41,10	41,79	42,50	43,23	43,97	44,73		
Desde el	25/08/2021	al	26/08/2021	40,87	41,55	42,26	42,97	43,71	44,46	49,48%	3,359%
Desde el	26/08/2021	al	27/08/2021	41,02	41,71	42,41	43,13	43,87	44,63	49,69%	3,371%
Desde el	27/08/2021	al	30/08/2021	40,87	41,55	42,26	42,97	43,71	44,46	49,48%	3,359%
Desde el	30/08/2021	al	31/08/2021	41,02	41,71	42,41	43,13	43,87	44,63	49,69%	3,371%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 02/08/21) para: 1) Usuarios tipo "A": MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 27,50% TNA, de 91 a 180 días del 30,50%TNA, de 181 días a 270 días (con aval SGR) del 33,50% y de 181 a 360 días del 31%TNA. 2) Usuarios tipo "B": MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 33% TNA, de 91 a 180 días del 35%, de 181 a 270 días del 37%TNA. 3) Usuarios tipo "C": Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 38% TNA, de 91 a 180 días del 40% y de 181 a 270 días del 43% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 31/08/2021 N° 62254/21 v. 31/08/2021

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, en los terminos del Art. 1013 inc. h), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Se les notifica y hace saber que: con relación a las actuaciones que tienen involucradas mercaderías consistentes en cigarrillos, se procederá a su comiso y destrucción conforme lo normado en el art. 6° de la Ley 25.603 y modificatoria (Ley 25.986). Con relación a las restantes mercaderías se INTIMA a los que se consideren titulares o interesados de las mismas a que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente soliciten, de corresponder una destinación aduanera permitida (previo pago de las multas y/o tributos que por derecho correspondieren, debiendo presentarse en la Aduana de Bernardo de Irigoyen, situada en Av. Andrés Guacurarí N° 121, Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, bajo apercibimiento de considerar las mismas abandonadas en favor del Estado Nacional, y en cuyo caso se procederá a la venta en la forma prevista por los arts. 429 ssgtes. y ccs. del Código Aduanero, y/o se pondrán a disposición de la SGPN, cfr. los Arts. 4° y 5° de la Ley 25.603. Se aclara que respecto a las mercaderías a las que no se les pueda dar el tratamiento descripto, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero. Fdo. Abog. Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador Aduana Bernardo de Irigoyen, 27 de agosto 2021.-

SC82 N°	CAUSANTE			INF.ART.C.A.	MULTA
	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I./CI/PAS	N°	LEY 22.415	MINIMA \$
21-2018/3	CAMARGO DANIEL	DNI	23.304.216	987	\$89.646,48
29-2018/8	CAMARGO DANIEL	DNI	23.304.216	987	\$60.637,50
80-2018/3	TORRES JUAN CARLOS	DNI	30.152.022	987	\$79.420,00
85-2018/4	BRUNEL JESUS ANIBAL	DNI	33.011.834	987	\$107.217,00
120-2018/7	TORRES LUIS CARLOS	DNI	38.197.877	987	\$76.807,50
130-2018/5	VELOSO LUCAS DANIEL	DNI	44.539.226	987	\$273.897,75
133-2018/K	GARCIA JORGE ANDRES	DNI	26.096.165	987	\$27.883,22
138-2018/6	PEREIRA FORTE LUIS MIGUEL	DNI	33.127.784	987	\$14.630,00
84-2019/4	MENENDEZ DE OLIVERA JORGE ROBERTO	DNI	34.743.398	987	\$40.128,00
36-2020/5	DUARTE CLECI	CI BR	14464535-9	947	\$150.548,40
37-2020/3	DOS SANTOS ALMEIDA SOEBSON	CPF	10038283964	947	\$43.587,91
75-2020/K	DA SILVA JONATHAN	CI BR	6.109.586.906	970	\$655.215,00
91-2020/3	LUCAS ANGEL	DNI	41.192.695	987	\$235.200,00
93-2020/K	CARLO DAMIAN CORDEIRO	DNI	35872082	987	\$84.371,00
94-2020/8	DA ROSA DARCI	DNI	95.435.561	987	\$270.165,60
95-2020/5	SIQUEIRA LEANDRO YONATHAN	DNI	39.221.803	987	\$69.750,89
96-2020/3	ALVEZ WILMAR LEONARDO	DNI	43.528.241	987	\$443.499,00
112-2020/2	MARTINEZ BENITEZ FIDELINO	CI PY	4.904.020	985	\$74.952,55
113-2020/0	ENGELMANN JOSE ACELMIR	DNI	94.672.806	985	\$21.651,49
114-2020/4	LUCIANO DE OLIVERA ENZO ESTEBAN	DNI	32.622.394	985	\$127.940,60
115-2020/2	PRESTES CLELIA	DNI	33.142.795	985	\$43.302,97
118-2020/7	HUBSCHER CARLOS RICARDO	DNI	25.451.626	985	\$39.448,71
122-2020/0	RODRIGUES LUIS CESAR	DNI	12.729.758	987	\$77.641,20
182-2020/5	BATISTA DE MELO RAMON	DNI	30.152.124	947	\$23.337,72
183-2020/3	DE ABREU JUAN MARIA	DNI	18.711.969	947	\$12.462,26
185-2020/K	FRANCISCO OSCAR BAEZ	DNI	23.247.359	985, 986 Y 987	\$42.851,83
194-2020/K	ALMEIDA VICTOR LEONARDO	DNI	42.288.240	985, 986 Y 987	\$39.182,56
196-2020/1	ROJAS EDUARDO RODOLFO	DNI	31.381.672	985 y 987	\$18.326,20
197-2020/K	PRESTES MARISA ESTER	DNI	28.410.492	985 y 987	\$42.839,34
198-2020/8	GRAFFE DANIEL DARIO	DNI	49.473.176	985 y 987	\$18.678,06
199-2020/6	MAMADOU ROCHAYA BABOU	PAS	1.942.168	986 y 987	\$47.861,00
205-2020/2	CORREA ADELMO NATAN	DNI	40.197.635	977	\$67.774,79

Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador de Aduana.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA LA QUIACA**

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sito en Av. Lamadrid N° 555, de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A. Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS.

Fdo. Mario Cesar ARGUELLO Administrador División Aduana La Quiaca.

Sebastian Hector Bruno Valdez, Jefe de Sección, Sección Sumarios.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 62197/21 v. 31/08/2021

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA SAN JAVIER**

EDICTO

Se anuncia por la presente la existencia de mercaderías en aduana en la situación prevista en el art. 440 del Código Aduanero (Ley N°22415) por lo que, intímase a toda persona que se considere con derechos sobre las mismas, a presentarse a ejercerlos en la sede de esta dependencia, sita en la calle E. Lazzaga N°290- San Javier - Pcia. de Mnes., dentro del perentorio plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación del presente, en las denuncias que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero.-

ACTUACION	EMBALAJE CANTIDAD	EMBALAJE TIPO	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	PROPIETARIO
DN54 N°126/2017	3500	CARTON	CIGARRILLOS C/10 PAQUETES C/U, MARCAS VARIAS, IND. EXTRANJERA	AUTOR DESCONOC.
DN54 N°133/2021	22	CARTON	CIGARRILLOS C/10 PAQUETES C/U, MARCA "EIGHT", IND. EXTRANJERA	AUTOR DESCONOC.
DN54 N°134/2021	36	UNIDAD	BOTELLAS DE VINO DE 1,9 LTS. C/U, MARCA "TERRA GAUCHA", IND. EXTRANJERA	AUTOR DESCONOC.
DN54 N°56/2019	150	UNIDAD	CRUCETAS DE PLASTICO PARA ENROLLAR CABLES DE FIBRA OPTICA, SIN MARCA, SIN PIE IND.	AUTOR DESCONOC.
DN54 N°103/2019	50	CARTON	CIGARRILLOS C/10 PAQUETES C/U, MARCA "EIGHT, IND. EXTRANJERA.	AUTOR DESCONOC.
DN54 N°102/2019	30	CARTON	CIGARRILLOS C/10 PAQUETES C/U, MARCA "EIGHT", IND. EXTRANJERA	AUTOR DESCONOC.

Ramón Antonio Cardozo, Jefe de Sección, Sección Inspección Simultánea.

e. 31/08/2021 N° 61976/21 v. 31/08/2021

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA SAN JAVIER**

EDICTO

La Aduana de San Javier, conforme lo instruye la Ley N°25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley antes citada. Cabe aclarar que con

las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C. A.; a dichos efectos, los interesados deberán presentarse en esta dependencia, sita en la calle E. Lazzaga N°290 - San Javier - Pcia. de Mnes.

ACTUACIÓN	CANTIDAD EMBALAJE	UNIDAD MEDIDA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA
DN54 N°346/2019	48	UNIDAD	MODULO PANTALLA TOUCH P/CELULARES, VARIAS MARCAS Y MODELOS, IND EXTRANJERA
DN54 N°56/2019	150	UNIDAD	CRUCETAS DE PLASTICO PARA ENROLLAR CABLES DE FIBRA OPTICA, SIN MARCA, SIN PIE IND.

Ramón Antonio Cardozo, Jefe de Sección, Sección Inspección Simultánea.

e. 31/08/2021 N° 61977/21 v. 31/08/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2021-00956599-AFIP-DEOPAD#SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do.,3ro.,4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en Defensa 131, 5to piso, Of 505 y 507, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Eduardo Daniel Gomez, Jefe de Departamento, Departamento Operacional Aduanero.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 62148/21 v. 31/08/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Manzano (*Malus domestica* Borkh) de nombre RM1 obtenida por Red Moon SRL.

Solicitante: Red Moon SRL.

Representante legal: Los Alamos de Rosauer S.A.

Ing. Agr. Patrocinante: Jorge Luis Ortes

Fundamentación de novedad:

Característica	RM1	Royal Gala	Braeburn
Fruto, tamaño	Medio a grande	Pequeño a medio	Medio a grande
Fruto, matiz superpuesto	Marrón	Rojo	Rosado
Fruto, color de la pulpa	Rojiza	Blanca	Crema

Fecha de verificación de estabilidad: 01/03/2006

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 31/08/2021 N° 61579/21 v. 31/08/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Vid (*Vitis vinífera* L.) de nombre ITUMTWELVE obtenida por Investigación y Tecnología de Uva de Mesa (ITUM S.L.).

Solicitante: Investigación y Tecnología de Uva de Mesa (ITUM S.L.).

Representante legal: Cristian Daniel Bittel

Ing. Agr. Patrocinante: Daniel Gustavo Bergamin

Fundamentación de novedad:

Carácter que difiera la variedad candidata respecto de la variedad similar	Expresión de los caracteres de la variedad similar BLAGRAONE	Expresión de los caracteres de la variedad candidata ITUMTWELVE
Hoja adulta, postura de los lóbulos en el seno peciolar	abierta a mitad	ligeramente abierta
Hoja adulta, proporción de nervaduras principales de haz con pigmentación antocianica	elevada	baja
Época de comienzo de envero	muy temprana	temprana
Baya, forma	ovoide obtusa	elíptica estrecha

Fecha de verificación de estabilidad: 01/09/2009

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 31/08/2021 N° 61607/21 v. 31/08/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Vid (*Vitis vinífera* L.) de nombre ITUMSEVEN obtenida por Investigación y Tecnología de Uva de Mesa (ITUM S.L.).

Solicitante: Investigación y Tecnología de Uva de Mesa (ITUM S.L.).

Representante legal: Cristian Daniel Bittel

Ing. Agr. Patrocinante: Daniel Gustavo Bergamin

Fundamentación de novedad:

Carácter que difiera la variedad candidata respecto de la variedad similar	Expresión de los caracteres de la variedad similar SHEEGENE 20	Expresión de los caracteres de la variedad candidata ITUMSEVEN
Época de comienzo del envero	Tardía	Media
Baya: formación de pepitas	Rudimentarias	Ninguna

Fecha de verificación de estabilidad: 01/08/2005

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 31/08/2021 N° 61609/21 v. 31/08/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Vid (*Vitis vinífera* L.) de nombre ITUMSIX obtenida por Investigación y Tecnología de Uva de Mesa (ITUM S.L.).

Solicitante: Investigación y Tecnología de Uva de Mesa (ITUM S.L.).

Representante legal: Cristian Daniel Bittel

Ing. Agr. Patrocinante: Daniel Gustavo Bergamin

Fundamentación de novedad:

Carácter que difiera la variedad candidata respecto de la variedad similar	Expresión de los caracteres de la variedad similar SHEEGENE 4	Expresión de los caracteres de la variedad candidata ITUMSIX
Hoja adulta, número de lóbulos	Cinco	Uno
Época de comienzo del envero	Tardía	Muy tardía
Baya: formación de pepitas	Rudimentarias	Ninguna

Fecha de verificación de estabilidad: 01/09/2009

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 31/08/2021 N° 61619/21 v. 31/08/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Vid (*Vitis vinifera* L.) de nombre ITUMNINE obtenida por Investigación y Tecnología de Uva de Mesa (ITUM S.L.).

Solicitante: Investigación y Tecnología de Uva de Mesa (ITUM S.L.).

Representante legal: Cristian Daniel Bittel

Ing. Agr. Patrocinante: Daniel Gustavo Bergamin

Fundamentación de novedad:

Carácter que difiera la variedad candidata respecto de la variedad similar	Expresión de los caracteres de la variedad similar SHEEGENE 20	Expresión de los caracteres de la variedad candidata ITUMNINE
Hoja adulta, forma del limbo	Orbicular	Cuneiforme
Baya, tamaño	Grande	Muy grande
Baya, forma	Elipsoide estrecha	Cilíndrica
Baya, color de la epidermis	Rojo	Rojo violeta oscuro

Fecha de verificación de estabilidad: 01/08/2008

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 31/08/2021 N° 61647/21 v. 31/08/2021

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de fecha 16 de julio de 2021:

RSG 350/2021 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social, los bienes comprendidos en la Disposición 111-E/2021 (AD PASO): SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE (6.057) artículos de primera necesidad (artículos de bazar varios). Expedientes: Actuaciones SIGEA: 12315-101-2015, 17420-25-2016, 17420-33-2016, 17420-68-2016, 17420-118-2016, 17420-124-2016, 17420-151-2016, 17420-161-2016, 17420-184-2016, 17420-196-2016, 17420-19-2017, 17420-68-2017, 17420-100-2017, 17420-124-2017, 17420-148-2017, 17420-149-2017, 17420-171-2017, 17420-179-2017, 17420-188-2017, 17420-211-2017, 17420-213-2017, 17420-214-2017, 17420-215-2017, 17422-65-2015, 17422-66-2015, 17422-82-2015, 17422-96-2015, 17422-98-2015, 17422-99-2015, 17422-84-2016, 17422-110-2016, 17422-111-2016, 17422-124-2016, 17422-126-2016, 17422-132-2016, 17422-134-2016, 17422-149-2016, 17422-188-2016, 17422-189-2016, 17422-190-2016, 17422-191-2016, 17422-4-2017, 17422-12-2017, 17422-13-2017, 17422-27-2017, 17422-28-2017, 17427-61-2015, 17427-65-2015, 17427-84-2015, 17427-163-2015, 17427-64-2018, 17428-412-2012, 17428-15-2015, 17428-42-2015, 17428-58-2015, 17428-24-2016, 17428-50-2016, 17428-60-2016, 17428-232-2016, 17428-320-2016, 17428-328-2016, 17428-393-2016, 17428-398-2016, 17428-400-2016, 17428-401-2016, 17428-431-2016, 17428-449-2016, 17428-517-2016, 17428-533-2016, 17428-568-2016, 17428-19-2017, 17428-64-2017, 17428-88-2017, 17428-156-2017, 17428-169-2017, 17428-172-2017, 17428-174-2017, 17428-178-2017, 17428-198-2017, 17428-247-2017, 17428-256-2017, 17428-269-2017, 17428-281-2017, 17428-282-2017, 17428-292-2017, 17428-298-2017, 17428-299-2017, 17428-300-2017, 17428-322-2017, 17428-341-2017, 17428-351-2017, 17428-355-2017,

17428-3-2018, 17428-52-2018, 17428-87-2018, 17428-159-2018, 17428-177-2018, 17428-196-2018, 17428-237-2018, 17428-243-2018, 17428-255-2018, 17428-314-2018, 17428-317-2018, 17428-332-2018, 17428-401-2018, 17428-416-2018, 17428-418-2018, 17428-420-2018, 17428-423-2018, 17428-455-2018, 17428-480-2018, 17428-516-2018, 17428-522-2018, 17428-560-2018, 17428-594-2018, 17428-598-2018, 17428-791-2018, 17428-810-2018, 17428-855-2018, 17428-878-2018, 17428-880-2018, 17428-884-2018, 17428-896-2018, 17428-173-2019, 17428-191-2019, 17428-377-2019, 17428-426-2019, 18986-83-2019, 18986-110-2019, 18986-118-2019, 18986-165-2019, 18986-203-2019, 18986-204-2019, 19497-2-2019.

RSG 351/2021 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Formosa, los bienes comprendidos en la Disposición 9-E/2021 (AD FORM): SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (73.646) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas GSM 024: 36, 43, 47, 55, 61, 212, 238, 240, 286, 305, 375, 382, 443, 444, 448, 455, 466, 518, 519, 521, 523, 524, 525, 533, 534, 535, 559, 565, 600, 605, 606, 611, 617, 618, 644, 645, 651, 652, 680, 686, 700, 701, 704, 706, 712, 713, 714, 715, 716, 718, 719, 722, 723, 724, 726 y 729/2018; 3, 70, 75, 78, 79, 80, 81, 93, 94, 95, 96, 191, 192, 199, 253, 272, 273, 274, 321, 325, 398, 404, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 469, 474, 476, 477, 479, 481, 482, 484, 487, 488, 489, 491, 492, 495, 496, 497, 501, 531, 532, 533, 534, 540, 542, 543, 544, 547, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 592, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 639, 640, 641, 642, 643, 645, 646, 647, 648, 649, 652, 654, 718, 720, 721, 722, 723, 725, 726, 727, 738, 739, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 766, 768, 771, 773, 775, 778, 787, 788, 789, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 806, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 822, 823, 824, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 841, 843, 845, 847, 849, 850, 852, 854, 857, 858, 859, 896, 897, 898, 899, 900, 905, 906, 908, 909, 927, 930, 932, 933, 934, 935, 936, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 950, 952, 953, 954, 955, 959, 960, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 972, 973, 1004, 1028, 1029, 1030, 1031, 1034, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1048, 1049, 1051, 1052, 1055, 1083, 1084, 1086, 1087, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1104, 1108, 1111, 1113, 1114, 1146, 1147, 1155, 1156, 1493, 1546, 1723, 1817, 1818, 1819, 1820 y 1821/2019; 93 y 1355/2020.

RSG 352/2021 que cede sin cargo al Ente Nacional de Comunicaciones, los bienes comprendidos en las Disposiciones 138-E/2020 (AD SARA) y 94-E/2021 (AD MEND): CIENTO SESENTA Y DOS (162) artículos electrónicos (celulares, tablet y notebook). Expedientes: Acta Alot 038:1147/2017. Actas Alot 078: 6/2014; 41, 52 y 56/2016; 19 y 20/2017.

RSG 353/2021 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Formosa, los bienes comprendidos en las Disposiciones 14-E/2020 rectificada por la 18-E/2020 y 14-E/2021 (AD CLOR): CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS (5.116) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados) y VEINTITRÉS (23) artículos eléctricos (acondicionadores de aire). Expedientes: Actas Alot 012: 166/2016; 33, 34, 76, 126, 217, 218, 253, 295, 400 y 468/2017; 22, 32, 94, 142, 202, 228, 229, 246, 299, 300, 301, 302, 303, 306, 307, 311, 312, 316, 318, 319, 320, 321, 323, 324, 326, 328, 330, 334, 335, 336, 370, 375, 378, 483, 532, 638, 679, 684, 704, 859, 878, 880, 883, 884, 889, 902 y 912/2018; 11, 13, 14, 16, 17, 21, 23, 24, 36, 38, 74, 76, 124, 128, 129, 137, 145, 146, 154, 179, 190, 210, 228, 247, 275, 279 y 315/2019; 146 y 350/2020; 21/2021.

RSG 354/2021 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Formosa, los bienes comprendidos en la Disposición 4-E/2021 (AD FORM): VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (21.686) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas Alot 024: 51, 52, 77, 88, 120, 129, 213, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 243, 247, 252, 253, 293, 306, 308, 309, 310, 311, 315, 316, 317, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 389, 416, 417, 464, 467, 468, 469, 470, 525, 526, 527, 539, 573, 575, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 642, 643, 646, 647, 648, 656, 681, 682, 683, 684, 685, 687, 702, 730 y 731/2018; 561, 644, 719, 746 y 836/2019.

RSG 355/2021 que cede sin cargo a la Municipalidad de Clorinda, Provincia de Formosa, los bienes comprendidos en la Disposición 5-E/2021 (AD CLOR): TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (386) artículos varios para construcción (ventanas de aluminio, pisos cerámicos, rollos de tela mosquitera y barras de hierro). Expedientes: Actas Alot 012: 130/2012; 230/2018; 968 y 969/2020.

Miguel Cuberos, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo con lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma citada a continuación ha presentado la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme al siguiente detalle:

NEMOTÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN DE PUNTO DE SUMINISTRO	DISTRIBUIDOR / PATFF
PESU79RZ	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A.	Ruta 151, Km. 79, Catriel, Provincia de Río Negro	Transcomahue S.A. (DISTROCOMAHUE RÍO NEGRO)

La presente solicitud se tramita bajo el expediente EX-2021-71455211-APN-SE#MEC.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 31/08/2021 N° 62217/21 v. 31/08/2021

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2021-642-APN-SSN#MEC Fecha: 27/08/2021

Visto el EX-2019-113028740-APN-GAIRI#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA UN LLAMADO DE ATENCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 31/08/2021 N° 62026/21 v. 31/08/2021



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 504/2021

RESOL-2021-504-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

VISTO el EX-2019-103101564 -APN-DGDMT#MPYT, la Ley N° 23.551, Ley N° 25.674, N° 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que con fecha 19 de noviembre de 2019 la "FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" con domicilio en Virrey Liniers, N° 351 de CABA, solicitó la aprobación de la modificación total de su Estatuto social, conforme a la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial otorgada por Resolución N° 230 del 31 de marzo de 1964, del entonces MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, y se halla inscrita bajo el N° 633.

Que se deja constancia que la modificación estatutaria total en cuestión efectuada por la "FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA", se ha realizado de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y del citado Decreto, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que obra en las presentes actuaciones, dictamen jurídico de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, prestando conformidad a la aprobación de la modificación total del texto del Estatuto Social presentado.

Que se deja expresa constancia que la presente aprobación tiene carácter meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley N° 23.551.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el artículo 7 del Decreto 467/88.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación total del Estatuto Social de la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en calle Virrey Liniers N° 351 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como IF 2020-54156238-APN-DNAS#MT forma parte integrante del acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

ARTICULO 2°.- La presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley N° 23.551.

ARTICULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la asociación sindical mencionada en el artículo 1° deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto aprobado en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 61988/21 v. 31/08/2021

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 509/2021

RESOL-2021-509-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2021

Visto el EX-2019-84637627-APN-DGDMT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 506 de fecha 27 de Agosto de 2021 se aprueba la modificación parcial realizada al texto del Estatuto Social de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE ONCATIVO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, con domicilio en Intendente Matta 228, Ciudad de Oncativo, Provincia de CÓRDOBA, respecto de los artículos 26 y 28, obrante al orden 12 (IF-2020-47935313--APN-DNAS#MT), de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias, y el Decreto Reglamentaria N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que por error involuntario se omitió el ARTÍCULO 5° correspondiente al Artículo de forma, donde se ordena el Registro, la comunicación, la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y el archivo de la presente medida.

Que, en razón de ello, corresponde el dictado de la presente subsanando dicho error, a fin de que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 506 de fecha 27 de Agosto de 2021 sea publicada en el citado Boletín.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el Artículo 7 del Decreto 467/88.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la publicación de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 506 de fecha 27 de Agosto de 2021, junto con la presente medida en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Omar Moroni

e. 31/08/2021 N° 62394/21 v. 31/08/2021

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 506/2021

RESOL-2021-506-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

VISTO el EX-2019-84637627-APN-DGDMT#MPYT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable a las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE ONCATIVO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, con domicilio en Intendente Matta 228 de la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, solicitó la aprobación de la modificación parcial de su Estatuto Social, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 470 de fecha 4 de noviembre de 1968.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha efectuado el control de legalidad que sobre el Estatuto dispone el artículo 7° del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación se ha realizado conforme las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias, y el citado Decreto, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables sobre normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, lo dispuesto por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Ley N° 23.551.

Por ello,

**EL MINISTRO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la modificación parcial realizada al texto del Estatuto Social de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE ONCATIVO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, con domicilio en Intendente Matta 228, Ciudad de Oncativo, Provincia de CÓRDOBA, respecto de los artículos 26 y 28, obrante al orden 12 (IF-2020-47935313--APN-DNAS#MT), de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias, y el Decreto Reglamentaria N° 467 de fecha 14 de abril de 1988. Los mencionados artículos pasarán a formar parte de la Carta Orgánica vigente aprobada por Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 123 de fecha 19 de marzo de 1992.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la asociación sindical mencionada en el artículo 1° deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto aprobado en forma sintetizada conforme lo previsto por la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 62397/21 v. 31/08/2021



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 507/2021****RESOL-2021-507-APN-MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2019-04690655-APN-DNASI#MPYT, las Leyes N° 23.551, N° 25.674, N° 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que la asociación sindical "ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", con domicilio en la calle Azcuénaga N° 1234, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó la aprobación de la modificación parcial de su Estatuto Social a la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N° 497 de fecha 30 de septiembre de 1959 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO ha efectuado el control de legalidad que sobre el estatuto conforme el artículo 7° del Decreto N° 467/88, considerando que la reforma estatutaria efectuada por la entidad solicitante se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y del citado Decreto; no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse.

Que, en este sentido, la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales ha aconsejado la aprobación de la modificación parcial del Estatuto Social de la entidad.

Que la SECRETARÍA DE TRABAJO, ha prestado conformidad a la aprobación de la modificación parcial del texto del Estatuto Social presentado por la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el artículo 7° del Decreto 467/88.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la modificación del texto del Estatuto Social de la asociación sindical "ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", con domicilio en la calle Azcuénaga N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo (IF-2019-14484752-APN-SECT#MPYT) forma parte integrante del presente acto administrativo, respecto del artículo 81 de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fue aprobado por Resolución N° 1234 de fecha 22 de noviembre de 2013 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- La presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la notificación de la presente Resolución, la asociación sindical mencionada en el artículo 1° deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto aprobado en la forma sintetizada conforme lo previsto por la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/08/2021 N° 61993/21 v. 31/08/2021

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Avisos Oficiales

ANTERIORES

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

El Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) convoca a Audiencia Pública a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al proyecto: "Sistema de Indicadores de ACUMAR. Modificación de los Anexos II y III de la Resolución N° 39/2017 (textos actualizados por la Resolución N° 30/2018)", observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, aprobado por el Decreto N° 1172/2003. La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma virtual el día viernes 24 de septiembre de 2021 a partir de las 10:00 horas, mediante una plataforma digital y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/featured>).

La Audiencia será presidida por el Director Ejecutivo de Gestión de ACUMAR Dr. Daniel Larrache. Será Área de Implementación de la presente Audiencia la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN, en tanto que será coordinador de dicho evento la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de las 10:00 horas del día 6 de septiembre hasta las 10:00 horas del día 22 de septiembre de 2021, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario, el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los participantes que actúen en representación de personas humanas o jurídicas, deberán acompañar al Formulario, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado en formato PDF, caso contrario no se tendrán por inscriptos.

Los participantes inscriptos realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones de acuerdo al Orden del Día y disponiendo de CINCO (5) minutos para las mismas. El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de la ACUMAR, VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. La presente convocatoria se publica durante DOS (2) días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y se difunde a través de la página web de ACUMAR. El área de implementación elevará a la Autoridad Convocante en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe Final con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la misma. ACUMAR se expedirá dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, conforme lo establecido en el Decreto N° 1172/2003.

Sabrina Frydman, Secretaria General, Secretaría General.

e. 30/08/2021 N° 61476/21 v. 31/08/2021

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor BULFON DAVID DARIO (D.N.I. N° 28.401.235), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.015/17, Sumario N° 7569, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/08/2021 N° 61028/21 v. 02/09/2021

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina